

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

En la Casa Consistorial de Villaviciosa de Asturias, siendo las dieciocho horas del día veintiséis de septiembre de dos mil doce, se reúne el Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Manuel Felgueres Abad, con asistencia de los miembros reseñados a continuación, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria; la cual fue efectuada, en legal forma, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2012.-

ASISTENTES:

Grupo Popular:

D^a Marta Faya Alonso
D. Juan Ramón González González
D. Andrés Buznego González
D^a Ana Carmen Fernández Fresno
D^a M^a Dolores Mieres Llera

Grupo Foro de Ciudadanos:

D^a María Ana Lopez Montes
D. Salvador Villar Marina
D. Ramón Liñero Pando
D. Iván Solares Miyar
D^a Gema Arce González

Grupo Socialista:

D. Javier García Bedriñana
D^a Lorena Villar Sánchez

Grupo Mixto:

D. Fernando Pando Navarro

Concejales no adscritos:

D. Ricardo Pérez Rodríguez
D. José Manuel Tuero Muslera
D^a M^a Mercedes Meana Gómez

Está presente la Sra. Interventora, D^a M^a Ángela Arcos Cuetos.

Actúa de Secretaria la General del Ayuntamiento, D^a Ana Martínez Cardeli.-

El Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se ACUERDA, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 25 de julio de 2012.-

2.- PROPOSICIÓN DE ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (ARTÍCULO 106 DEL ROM).-

Acto seguido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Presidente pregunta si algún grupo desea proponer la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, de algún asunto no comprendido en el que se acompañó a la convocatoria y que no tenga cabida en ruegos y preguntas.-

De conformidad con ello y con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previo debate y POR UNANIMIDAD y con el quórum de la mayoría absoluta legal, el Ayuntamiento Pleno, ACUERDA la inclusión en el orden del día los siguientes puntos:

- Proposición de la Alcaldía de recurrir en vía administrativa y judicial, en su caso, la Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda por la que se acuerda el reintegro total de la subvención concedida para la construcción de un Centro Rural de Apoyo Diurno para personas mayores dependientes en Venta de les Ranas.
- Moción del Grupo Socialista relativa a la necesidad de dar solución a los problemas de contaminación e la Ría de Villaviciosa y ayuda a los mariscadores.-

DEBATE:

Previamente a la votación de la inclusión de los citados asuntos, se produjeron las siguientes intervenciones:

1.- Respecto al recurso ante la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, el **Sr. Alcalde** comenta que el tema fue ya objeto de conocimiento por parte de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales.

Toma la palabra el **Sr. García Bedriñana**, del Grupo Municipal Socialista, para decir que no debemos olvidar que en el Ayuntamiento siempre gobernó el Partido Popular y, por ello, no cabe hacer alusión alguna a que se trata de un tema de gobiernos

anteriores, cuestión con la que siempre se está a vueltas con cualquier tema. Su Grupo lo va a apoyar, pero no puede dejar de hacer esa crítica.

La **Sra. López Montes**, del Grupo Municipal Foro de Ciudadanos, manifiesta que se han de defender los intereses municipales, pero se preguntó por el tema en la Comisión Informativa correspondiente y se obvió la respuesta. Podía haberse estudiado más detenidamente antes de traerlo al Pleno; pero si los técnicos municipales consideran que tiene viabilidad, habrá que recurrir.

2.- Sobre la moción relativa a la Ría de Villaviciosa, el **Sr. Tuero Muslera**, Concejal no adscrito, comenta que no tiene inconveniente en apoyar la inclusión de la moción; pero también ha de decir que esto supone dejar sin efecto la ordenanza aprobada recientemente, esto es la presentación de las mociones cuarenta y ocho horas antes, a fin de que puedan conocerlas el resto de los concejales.

De la misma opinión es el **Sr. Pando Navarro**, Concejal del Grupo Mixto, el Reglamento aprobado establece que se presenten cuarenta y ocho horas antes,. Es urgente el tema, pero debe respetarse ese plazo.

El **Sr. García Bedriñana**, inicia su intervención diciendo que parece que todo cuanto propone no es urgente; pero la urgencia de esta moción la motiva la diligencia de la fiscalía y el informe del SEPRONA. Solicita que se considere el problema de este colectivo y se haga una previsión respecto a las ayudas o medidas a adoptar en e presupuesto y ven que esto es muy importante; tanto para el turismo como para las personas que viven de ello, y esa reunión no de coordinación no se convocó. Más urgente que esto considera que poco habrá.

La **Sra. López Montes**, dice que también echa de menos el tiempo para ver el tema, pero comparte el contenido de la moción y, en cuanto a los datos de la fiscalía, son recientes.

El **Sr. Buznego González**, del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para destacar la existencia de errores en el contenido de la moción. Hubo una reunión de coordinación y el Ayuntamiento quedó en convocar la próxima; para ello se comprometieron a darle la dirección de las

personas y se la remitieron en septiembre, así la primera que lo convoca luego no cumple. Se quedó en dar prioridades a los permisos y fue la Consejería precisamente la que más tardó. Se tuvo acceso al informe tarde y de casualidad. Lo más grave era la Alameda y la Barquerina, y son obras que ya están en marcha. También prometieron dotaciones y estamos esperando hasta hoy. El tema de las viviendas sociales tampoco es así. Por otra parte, en las Comisiones Informativas el Concejal informa; cuántas veces se preguntó en ruegos y preguntas, ahí están las actas para comprobarlo.

La **Sra. Villar Sánchez**, opone que si como Concejal que asiste a las Comisiones tiene que reiterar y preguntar cada vez un tema.

El **Sr. Alcalde** considera que para eso están, para comentar con más tiempo y extensión los temas. Es un tema recurrente y son conscientes del problema de los mariscadores. Es cierto que se habló de una próxima reunión y están de acuerdo en reclamar del Principado las ayudas a los mariscadores tantas veces prometidas; pero no parece este el momento más indicado para ello. El informe del SEPRONA se hizo gobernando Foro en el Principado de Asturias, hoy gobiernan ustedes y hay un aliviadero que depende del Principado de Asturias, a través de CADASA, adjudicado a una empresa y es un punto de contaminación alta (de la Junta de Saneamiento y del Principado) y la Alcaldía no filtró nada a la empresa.

No es que no sea urgente el tema de los mariscadores; lo ratifica el haber tramitado dos obras que están ya para hacer. No es que no sea urgente, sino que, en su mayoría, depende de otra administración, donde gobiernan ustedes. Aquí se hacen los deberes.

PARTE RESOLUTIVA

3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CABRANES PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA AL BARRIO DE RALI, PARROQUIA DE CELADA.-

Dada lectura al dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Servicio y Personal de fecha 19 de septiembre de 2012, donde se dio cuenta del expediente incoado en orden a formalizar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cabranes para dotar de abastecimiento de agua al barrio de Rali, parroquia de Celada, en el Concejo de Villaviciosa y a tenor de los siguientes ANTECEDENTES:

1.- En sesión celebrada por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el día 20 de junio de 2012, el Sr. Alcalde-Presidente explicó que los vecinos del barrio de Rali realizaron, a su cargo, obras de refuerzo del abastecimiento de agua a dicho barrio, con procedencia en el municipio de Cabranes; por lo que instaban al Ayuntamiento para que –como en otras ocasiones- se formalizase un convenio entre ambos Concejos; cuya suscripción, la citada Comisión Informativa informó favorablemente y por unanimidad.

2.- Con fecha 25 de junio de 2012, la Presidenta de la Asociación de Vecinos de Rali (Dña. María Ester Martínez Fernández), comunica que han finalizado las obras de abastecimiento de agua desde el Concejo de Cabranes, habiendo satisfecho su importe los vecinos. Solicita que el Ayuntamiento reciba las obras e instalaciones, formalizando los acuerdos pertinentes con el Ayuntamiento de Cabranes a fin de poder disponer del servicio.

3.- Obra en el expediente memoria valora de las obras y escrito de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua S.A, como adjudicataria de su ejecución, donde indica que las obras se realizaron en su totalidad conforme a las condiciones técnico económicas acordadas, habiendo sido puestas en funcionamiento el 29 de junio de 2012, acompañando acta de su recepción con esta fecha y un período de garantía de un año.

VISTO el informe del Ingeniero Municipal, de 20 de julio de 2012, donde considera que las obras que nos ocupan (consistentes en la conexión mediante tubería de polietileno de 50 mm de diámetro y una longitud de de 1.300 metros, desde la arqueta repartidora de Cabranes hasta el depósito regulador de Rali), se han ejecutado correctamente y se la red de abastecimiento de Rali se encuentra en buen estado. En consecuencia, considera que procede la incorporación de este abastecimiento de agua potable al servicio municipal de aguas de Villaviciosa, Aqualia, previo convenio con el Ayuntamiento de Cabranes.

VISTO que el Pleno del Ayuntamiento de Cabranes, en sesión plenaria de 25 de junio de 2012, aprueba el repetido convenio cuyo clausulado, al igual que en el supuesto anterior (Arbazal), es el siguiente:

“ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Villaviciosa no dispone actualmente de abastecimiento de agua potable de carácter municipal desde la que poder garantizar el abastecimiento de agua al barrio de Rali, en la parroquia de Celada.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cabranes dispone, en el límite entre ambos Concejos y próxima a ambas parroquias, de instalaciones que permiten garantizar ese suministro.

Mediante este Convenio se pretende dar una solución definitiva al abastecimiento a ambas parroquias conectándose al depósito de Rali.

Previamente el texto de este convenio ha sido aprobado por el Pleno de fecha 25 de junio de 2012 del Ayuntamiento de Cabranes y por el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa celebrado el día

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y atendiendo al principio de colaboración entre Administraciones Públicas que recoge el artículo 3 del mismo texto legal, las partes

ACUERDAN

PRIMERO – EJECUCIÓN DE OBRAS

El Ayuntamiento de Cabranes autoriza al Ayuntamiento de Villaviciosa a ejecutar la obra consistente en conectar mediante una tubería de polietileno de diámetro nominal Ø50mm a la red de abastecimiento en alta de Los Villares.

La ejecución de las obras ha sido financiada a cargo de la Asociación de vecinos de Rali, realizadas para la supervisión del Servicio de Aguas de Cabranes.

Todos los elementos hidráulicos y de control de la obra están ubicados en arquetas reguladoras independientes del Servicio de Aguas de Cabranes.

SEGUNDO – SUMINISTRO DE AGUA

El compromiso de suministro garantiza, salvo casos de avería, un caudal máximo de 25 m³/día.

El suministro de agua se realizará mediante un único contador instalado dentro de una arqueta de regulación. A partir del contador las condiciones de presión y sanitarias del agua serán responsabilidad del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Este acuerdo se realiza únicamente para el abastecimiento de la población de Rai. El Ayuntamiento de Villaviciosa se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cabranes cualquier modificación al respecto.

Mensualmente el Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Cabranes tomará lectura del contador y emitirá factura por la diferencia de su consumo registrado entre cada periodo. Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería del contador, se

facturará en firme un consumo evaluado igual al realizado durante el mismo periodo del año anterior; de no existir éste, se liquidarán según la media aritmética de los últimos tres periodos facturados.

En el caso de que el Ayuntamiento de Cabranes tuviera previsto efectuar un corte en el suministro, lo comunicará al Ayuntamiento de Villaviciosa con antelación suficiente para informar a los vecinos afectados de su Concejo.

TERCERO – TARIFAS

Por los consumos de agua que se produzcan, el Ayuntamiento de Villaviciosa abonará al Ayuntamiento de Cabranes la cantidad de agua resultante de la lectura del contador, facturada a un precio según la siguiente fórmula:

$$\text{Precio (€/m}^3\text{)} = (A + 0,0067 * TP + 3,8706 * Te + C)$$

Donde:

- A: Precio del agua vigente de CADASA
- Tp: Precio medio del término de potencia de la Tarifa de Acceso 3.1.A*
- Te: Precio medio del término de energía de la Tarifa de Acceso 3.1.A.*
- C: ratio de mantenimiento de instalaciones.

- Termino publicado en el BOE

A la cifra resultante se le aplicará un 19% (G.G + B.I.) además del IVA o cualquier impuesto en vigor en cada momento.

Se distinguirán dos periodos, el de verano; de junio a noviembre e Invierno; de diciembre a mayo.

La revisión de los precios se realizará automáticamente al menos una vez al año y como mínimo según los incrementos del agua del Consorcio de Aguas de Asturias sobre el término A, las variaciones anuales de la energía eléctrica sobre el término Tp y Te y el IPC interanual aplicado al término C. Todo esto aplicado al 1 de enero del año de la revisión.

CUARTO – VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco años, contados a partir de la firma del mismo. Será susceptible de prórrogas de la misma duración y con carácter automático, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes

Las partes podrán denunciar el convenio durante su vigencia o a la conclusión de cada periodo. En todo caso la efectividad de la denuncia requiere que se haga con la antelación de seis meses, al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTO - EXTINCIÓN

El presente convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a las vista de la situación particular, la forma de terminación del mismo

SEXTO – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para solventar las dudas de interpretación o problemas de aplicación de este convenio, se reunirá, a petición de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento integrada por los respectivos Alcaldes, asistidos por personal técnico que designen.

SEPTIMO – NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y, para lo no previsto expresamente, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones aplicables.

Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa el conocimiento de los litigios que del mismo puedan derivarse

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y la fecha indicados”.-

De conformidad con todo ello, y con el dictamen de la citada Comisión Informativa, sin que se produjera debate y POR UNANIMIDAD, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Recibir las obras de abastecimiento de agua realizadas desde el Concejo de Cabranes al barrio de Rali, parroquia de Celada en el Concejo de Villaviciosa, incorporándolas al servicio municipal de abastecimiento de aguas.

Segundo.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Cabranes y el de Villaviciosa, en los términos ya aprobados, a su vez, por el citado Concejo de Cabranes, en sesión plenaria de 25 de junio de 2012, y antes transcritos; autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a su firma.

4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.02 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.-

Dada lectura al dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas de fecha 19 de septiembre de 2012 donde se dio cuenta del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal indicada en el encabezamiento, a cuyo tenor:

VISTO que el servicio de recogida de basura es uno de los más importantes prestados por este Ayuntamiento, así como uno de los que mayor coste genera.

CONSIDERANDO que dados los incrementos de costes en la gestión del servicio, así como la situación inflacionista actual, hacen necesarios un ajuste de los importes de esta tasa que se cuantifica en el 2,7% (IPC actual del periodo de agosto de 2011 a agosto de 2012).

CONSIDERANDO la necesidad de adecuar el epígrafe relativo a los hoteles y hoteles rurales al principio de capacidad económica de los mismos.

VISTO que se incorpora el estudio económico correspondiente, suscrito por la Interventora Municipal el 14 de septiembre de 2012, y donde se concluye que del análisis de los ingresos y gastos previstos, éstos superan a los ingresos, los cuales cubren el 86,43% de los gastos.

VISTO el informe de la Interventora Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2012, donde se constata que la modificación se ajusta a las prescripciones legales y, a su vez, se indican los trámites para llevarla a cabo.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, reflejadas en el citado informe y contenidas, esencialmente, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a todo ello y al dictamen de la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, previo debate, por CATORCE VOTOS A FAVOR (6 del Grupo Popular, 5 del Grupo Foro de Ciudadano, 2 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto) y TRES ABSTENCIONES (de los Sres. Concejales no adscrito), adoptó el siguiente **ACUERDO**:

:

Primero: Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.02, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura, en los siguientes aspectos:

Artículo 6º. - Cuota tributaria.

2. Tarifas:

a) Zonas con servicio de recogida sin contenedores de superficie:

	<i>CUOTA ANUAL</i>
<i>1- Por cada vivienda o domicilio particular</i>	<i>106,76</i>
<i>2- Comercios en general (excepto alimentación)</i>	<i>235,28</i>
<i>3- Comercios de alimentación de superficie igual o inferior a 200 m2</i>	<i>292,16</i>
<i>4- Comercios de alimentación de superficie superior a 200 m2</i>	<i>927,40</i>
<i>5- Bares:</i>	
<i>Menos de 40 m2</i>	<i>250,00</i>
<i>De 40 m2 en adelante y confiterías</i>	<i>426,60</i>
<i>6- Restaurantes, salas de fiesta, cafeterías y pubs.</i>	<i>571,12</i>
<i>7- Talleres, industrias y estaciones de servicio</i>	<i>657,28</i>
<i>8- Campings</i>	
▪ <i>Cuota fija anual</i>	<i>328,72</i>
▪ <i>Cuota variable (plaza/capacidad teórica/año)</i>	<i>10,00</i>
<i>9- Hoteles y hoteles rurales (por habitación/año):</i>	<i>33,00</i>
<i>a) Hasta 3 estrellas (incluido) o categoría equivalente</i>	<i>42,92</i>

<i>b) Más de 3 estrellas o categoría equivalente</i>	
<i>10- Hostales, residencias geriátricas, pensiones (habitación/año)</i>	<i>16,44</i>
<i>11- Bancos, centros sanitarios, centros de enseñanza y oficinas adm.</i>	<i>230,68</i>
<i>12- Restaurantes con servicio de bodas.</i>	<i>927,24</i>
<i>13- Casa rurales por habitación/año, mínimo 108,76 euros</i>	<i>24,72</i>
<i>14.- Apartamentos rurales, por cada apartamento</i>	<i>26,36</i>

b) Zonas con servicio de recogida mediante contenedores de superficie:

	<i>CUOTA ANUAL</i>
<i>1- Por cada vivienda o domicilio particular</i>	<i>74,16</i>
<i>2- Comercios en general (excepto alimentación)</i>	<i>181,12</i>
<i>3- Comercios de alimentación de superficie igual o inferior a 200 m2</i>	<i>224,44</i>
<i>4- Comercios de alimentación de superficie superior a 200 m2</i>	<i>713,88</i>
<i>5- Bares:</i>	
<i>Menos de 40 m2</i>	<i>173,60</i>
<i>De 40 m2 en adelante y confiterías</i>	<i>327,00</i>
<i>6- Restaurantes, salas de fiesta, cafeterías y pubs.</i>	<i>427,36</i>
<i>7- Talleres, industrias y estaciones de servicio</i>	<i>456,28</i>
<i>8- Campings</i>	
▪ <i>Cuota fija anual</i>	<i>228,24</i>
▪ <i>Cuota variable (plaza/capacidad teórica/año)</i>	<i>7,04</i>
<i>9- Hoteles y hoteles rurales(por habitación/año)</i>	
<i>a) Hasta 3 estrellas (incluido) o categoría equivalente</i>	<i>22,92</i>
<i>b) Más de 3 estrellas o categoría equivalente</i>	<i>29,80</i>
<i>10- Hostales, residencias geriátricas, pensiones (habitación/año)</i>	<i>11,46</i>
<i>11- Bancos, centros sanitarios, centros de enseñanza y oficinas adm.</i>	<i>160,16</i>
<i>12- Restaurantes con servicio de bodas.</i>	<i>643,64</i>
<i>13- Casa rurales(por persona –capacidad teórica/año, mínimo 77,88 euros</i>	<i>10,28</i>
<i>14.- Apartamentos rurales, , (por persona – capacidad teórica/año, mínimo 41,08 euros)</i>	<i>10,28</i>

Segundo: Someter el expediente a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOPA; publicándose además en un diario de los de mayor tirada de la región; para presentación de reclamaciones. De no producirse reclamación alguna la aprobación provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: Aprobada definitivamente dar publicidad al texto íntegro de la modificación en el BOPA y remitirla a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y Administración del Estado, a los efectos previstos en los artículos 65.1, en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entrando en vigor la Ordenanza, una vez acreditada dicha publicidad y el transcurso del plazo a que se refiere el apartado 2. del artículo 65 citado, el 1 de enero de 2013.

DEBATE:

El Sr. **Tuero Muslera**, Concejal no adscrito toma en primer lugar la palabra para decir que, por un parte, ve razonable el incremento; comprobado que es un servicio deficitario, le parece adecuada la subida del IPC. Sin embargo, es crítico en el sentido de haber detectado que no están en el padrón todos los usuarios; razón de suficiente peso como para poner en entredicho la subida, que va a una parte no a todos. Considera que hay que ser responsable y pagar los servicios; por ello, pediría actualizar el padrón ya que se están pagando treinta y siete mil euros a Aqualia para que haga la gestión del cobro de la basura y tendrían que actualizar el censo, lo que hace de manera muy lenta.

Ante el próximo concurso para la concesión del abastecimiento de agua, pide el compromiso de que, en las bases correspondientes, se refleje que la gestión del cobro de la basura será del Ayuntamiento y que trabajarán para actualizar el padrón. Si hay ese compromiso no va a tener impedimento para aprobar la propuesta.

El Sr. **Pando Navarro**, por el Grupo Mixto: Con los informes favorables, técnicos y jurídicos, así como la modificación con una actualización de IPC del 2,7%. El servicio es deficitario aproximadamente un 15%. En los tiempos que corren con la crisis no consideramos desde IDEAS ningún ajuste al alza de la tasa más del IPC anteriormente mencionado. Vota, pues a favor de la propuesta.

El Sr. **García Bedriñana**, Por el Grupo Socialista manifiesta que, el igual que el año pasado, defienden la actualización del padrón. Había traído datos y porcentajes, pero no se le hizo ningún caso. Aún cuando esté de acuerdo en el IPC, insiste en la necesidad de actualizar el padrón.

Le contesta el Sr. **Alcalde**, diciendo que se intentará. Ya se está actualizando el padrón y se tendrá en cuenta la propuesta del Sr. Tuero.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.03 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.-

Dada lectura al dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas de fecha 19 de septiembre de 2012 donde se dio cuenta del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal indicada en el encabezamiento, a cuyo tenor:

VISTO que el servicio de alcantarillado ha sufrido un importante aumento de costes desde el ejercicio 2009, último ejercicio en el que se modificó su importe y ante la necesidad de que las tasas mantengan una adecuada cobertura de costes de los respectivos servicios

VISTO que se considera como índice de referencia la variación del IPC interanual del último ejercicio (agosto de 2011 a agosto de 2012) que se cuantifica en un 2,7%.

VISTO que se incorpora el estudio económico correspondiente, suscrito por la Interventora Municipal el 14 de septiembre de 2012, y donde se concluye que del análisis de los ingresos y gastos previstos, éstos superan a los ingresos, los cuales cubren el 91,21% de los gastos.

VISTO el informe de la Interventora Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2012, donde se constata que la modificación se ajusta a las prescripciones legales y, a su vez, se indican los trámites para llevarla a cabo.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, reflejadas en el citado informe y contenidas, esencialmente, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a todo ello y al dictamen de la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, previo debate, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.03, reguladora de la tasa por concesión de acometidas de agua y de alcantarillado y prestación del servicio de alcantarillado, en los siguientes aspectos:

Artículo 5º. - Cuota tributaria.

4. Tarifas por prestación del servicio de alcantarillado:

I. Cuotas variables

a) Domicilios particulares: 0,1065 euros/m3.

b) Comercio, hostelería, talleres e industrias: 0,1523 euros/m3

Segundo: Someter el expediente a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOPA; publicándose además en un diario de los de mayor tirada de la región; para presentación de reclamaciones. De no producirse reclamación alguna la aprobación provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: Aprobada definitivamente, dar publicidad al texto íntegro de la modificación en el BOPA y remitirla a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y Administración del Estado, a los efectos previstos en los artículos 65.1, en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entrando en vigor la Ordenanza, una vez acreditada dicha publicidad y el transcurso del plazo a que se refiere el apartado 2. del artículo 65 citado, el 1 de enero de 2013.

DEBATE:

Se producen unas breves intervenciones, donde el **Sr. Tuero Muslera**, Concejal no adscrito, se manifiesta de acuerdo con la subida del IPC, pero también dice que no le consta que no haya usuarios que no estén pagando.

El **Sr. Pando Navarro**, Concejal del Grupo Mixto, manifiesta que, aunque es un servicio deficitario y no se suben las tasas

desde el año 2009, consideramos desde IDEAS una subida del 2,7% que no es otro que el IPC. Con los informes favorables, mi voto será a favor

Por último, el **Sr. García Bedriñana**, por el Grupo Socialista, anuncia también el voto favorable de su grupo.

6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.05 REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

Dada lectura al dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas de fecha 19 de septiembre de 2012 donde se dio cuenta del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal indicada en el encabezamiento, motivada en la necesidad de dar una mayor precisión a la definición del hecho imponible de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura, derivado de los cambios legislativos operados en la materia

VISTO el informe de la Interventora Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2012, donde se constata que la modificación se ajusta a las prescripciones legales, trayendo causa en la necesidad de adaptar la ordenanza a las prescripciones del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Asimismo señala los trámites a que se deberá ajustar el procedimiento de aprobación.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, reflejadas en el citado informe y contenidas, esencialmente, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a todo ello y al dictamen de la citada Comisión Informativa, tras una breve intervención, del **Sr Pando Navarro**, (indicando que con los informes favorables y el modelo de autoliquidación para abreviar el tiempo de apertura de los establecimientos, vota a favor de la propuesta), el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero:. Aprobar provisionalmente las siguientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal 3.05 reguladora de la tasa por concesión de licencias para la apertura de establecimientos:

Artículo 2. – Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, administrativa y técnica de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretenda realizar se ajusta a la normativa urbanística, el planeamiento urbanístico, las ordenanzas municipales y las correspondientes normativas sectoriales aplicables a establecimientos en edificios, locales, instalaciones y espacios libres destinados al ejercicio de actividades para cuyo desarrollo sea obligatoria dicha tramitación, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este

Ayuntamiento de la licencia de apertura, o para la eficacia del acto de comunicación previa o declaración responsable .

Dicha actividad municipal se origina como consecuencia de la comunicación previa o declaración responsable del sujeto pasivo, o de la solicitud de licencia, según el supuesto de intervención al que la apertura esté sometida. Asimismo, se originará la actividad municipal de comprobación y verificación, como consecuencia de la actuación inspectora en los casos en que se constaten la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna comunicación previa, declaración responsable y, en su caso, licencia, al objeto de su regularización.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento, para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste, y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, donde habitual o temporalmente se ejerce o se vaya a ejercer cualquier actividad, para cuya apertura o funcionamiento sea necesaria en virtud de norma jurídica, la obtención de licencia municipal o la presentación de Comunicación Previa o declaración responsable.

Artículo 7º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura por el procedimiento ordinario, comunicación previa o declaración responsable, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta. 2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o sin haber producido eficacia el acto de comunicación previa o declaración responsable la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si los establecimientos reúnen o no las condiciones exigibles con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la correspondiente apertura o decretar el cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta supeditada a la modificación de las condiciones de los establecimientos, o por la denegación de tramitación a través de comunicación previa o declaración responsable en caso de incumplimiento del requerimiento de ampliación de la información, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia o producidos los efectos del acto de comunicación previa o declaración responsable.

Artículo 8º. - Declaración.

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura, tramitada a través del procedimiento ordinario o de actuaciones sujetas al régimen de comunicación previa o declaración responsable presentarán en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar. Con carácter previo la solicitud se presentará en la Tesorería donde se procederá a la determinación de la cuota tributaria, que deberá ser ingresada, en concepto de autoliquidación en la Entidad Bancaria que determine el Ayuntamiento con el carácter de depósito previo.

2.- Las solicitudes de licencia por procedimiento ordinario o el de comunicación previa o declaración responsable, que carecieran de la documentación pertinente a que se ha hecho mención, quedarán suspendidas hasta tanto se complete aquella a cuyo efecto se concederá un plazo de diez días, en el entendimiento de que de no quedar subsanados los defectos, se procederá al archivo de las actuaciones.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura por el procedimiento ordinario o de comunicación previa o declaración responsable, se variase o ampliase la actividad a desarrollar, o se alterasen las condiciones proyectadas para tales establecimientos o bien se ampliase el inmueble inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el párrafo primero de este artículo.

Segundo: Someter el expediente a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOPA; publicándose además en un diario de los de mayor tirada de la región; para presentación de reclamaciones. De no producirse reclamación alguna la aprobación provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: Aprobada definitivamente, dar publicidad al texto íntegro de la modificación en el BOPA y remitirla a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y Administración del Estado, a los efectos previstos en los artículos 65.1, en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entrando en vigor la Ordenanza, una vez acreditada dicha publicidad y el transcurso del plazo a que se refiere el apartado 2. del artículo 65 citado, el 1 de enero de 2013.

7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.11 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA.-

VISTO el DICTAMEN de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas de fecha 19 de septiembre de 2012 al que se dio lectura y, conforme al cual:

“VISTA la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal indicada en el encabezamiento, formulada por la Alcaldía con fecha 14 de septiembre de 2012, de la que se da cuenta y con el siguiente tenor literal:

“Visto que el servicio de abastecimiento de agua es uno de los más importantes prestados por este Ayuntamiento, así como uno de los que mayor coste genera.

Considerando la necesidad de ajustar las tarifas a los costes reales del servicio y teniendo en cuenta que el IPC del periodo de agosto de 2011 a agosto de 2012 se sitúa en el 2,7%.

Por la presente, la Alcaldía Presidencia eleva la siguiente propuesta al Pleno Municipal:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.11, reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio:

Artículo 4. - Cuota tributaria

Las tarifas, trimestrales, por consumo de agua quedan establecidas en las siguientes cuantías:

A.- Consumo doméstico y ganadero:

I.- Cuota fija por uso... 11,44 euros

II.- Cuota variable s/consumo

Entre 1 y 24 m3, por cada m3. 0,0801 euros.

Entre 25 y 60 m3, por cada m3. 0,635 euros.

Entre 61 m3 y 100 m3, por cada m3..... 0,674 euros.

Consumo superior a 100 m3, por cada m3.. 0,949 euros.

B.- Consumo en comercios e industrias:

I.- Cuota fija por uso. 17,40 euros.

II.- Cuota variable s/consumo

Entre 1 y 12 m3, por cada m3. 0,0801 euros.

Entre 13 y 24 m3, por cada m3. 0,635 euros.

Entre 25 y 90 m3, por cada m3. 0,872 euros.

Consumo superior a 90 m3, por cada m3. . . . 1,078 euros.

C.- Consumo en grandes industrias, superior a 15.000 m3 al año, según datos históricos de cada usuario:

I.- Cuota fija por usuario. 82,84 euros.

II.- Cuota variable s/consumo

Entre 1 y 5.000 m3, por cada m3. 0,660 euros.

Más de 5.000 m3, por cada m3. 1,078 euros.

2. Se someterá con posterioridad a un trámite de información pública, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio indicativo correspondiente en el BOPA, debiendo publicarse, además, en un diario de los de mayor tirada de la región. De no producirse reclamaciones el acuerdo provisional o inicial se elevará a definitivo, no entrando en vigor hasta que no se produzca la publicación del texto modificado en el Boletín oficial del principado de Asturias.

3. El inicio de la aplicación de las Ordenanzas modificadas tendrá lugar el 1 de enero de 2013”.

VISTO que al expediente se incorpora el estudio económico correspondiente, suscrito por la Interventora Municipal el 14 de septiembre de 2012, y donde –tras analizar ingresos y gastos del servicio- concluye que, con la modificación propuesta, del 2,7%, el porcentaje de cobertura de costes se situaría en el 73,21% (con unos ingresos estimados en 756.261,77 euros).

VISTO el informe de la Interventora Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2012, donde se constata que la modificación se ajusta a las prescripciones legales y, a su vez, se indican los trámites para llevarla a cabo.

Tras todo ello, la Comisión Informativa, por CUATRO VOTOS A FAVOR (dos del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Mixto y otro del Sr. Concejal no adscrito) y TRES ABSTENCIONES (dos del Grupo Municipal Foro de Ciudadanos y una del Grupo Municipal Socialista), **PROPONE:**

Aprobar la modificación de la ordenanza que nos ocupa, rectificando la propuesta de la Alcaldía suprimiendo en la tarifa de consumos doméstico y ganadero, del tramo de tarifa de consumo superior a 100 m3 para a las ganaderías cuya actividad esté debidamente inscrita como tal explotación; redistribuyendo los menores ingresos que ello supone en el resto de las tarifas, a cuyo efecto se les aplicará el porcentaje de incremento correspondiente”.-

VISTO el Informe de Intervención Municipal de 26 de septiembre de 2012 donde se analiza la propuesta de ordenanza enmendada por la Comisión de Hacienda cuyo dictamen se transcribió anteriormente.

En él se calcula el volumen de m3. objeto de la nueva tarifa; el importe de la reducción; se analiza cómo se repartirían los 10.401,60 euros de minoración para mantener el mismo porcentaje de cobertura de costes que el señalado en el estudio económico precedente, siendo necesario incrementar la tarifa al resto de consumos en un volumen global de 30.233,60 euros, con un incremento estimado de 4,16 %.

Concluye que la propuesta enmendada permite mantener el nivel de ingresos de la propuesta original favoreciendo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la misma medida. Desde el punto de vista de gestión de la tarifa señala que la falta de un contador individualizado para las explotaciones ganaderas puede dar lugar a que consumos domésticos sean facturados al importe de la tarifa ganadera.

VISTO que tras el citado informe D. José Manuel Tuero Muslera, Concejal no Adscrito, con fecha 26 de septiembre de 2012 formula la siguiente propuesta:

“Que vista la propuesta enmendada por la Comisión de Hacienda de fecha 19 de septiembre de 2012.

Que en este concejo los ganaderos a título principal sobrepasan por su actividad normal el consumo de 100 m3. y se encuentran discriminados en relación a los abonados domésticos que en un consumo normal no deberían sobrepasar dicha cifra.

Que en dicha Comisión ya manifestó que considera que lo más justo para los ganaderos del concejo de Villaviciosa es que el importe del precio por metro cúbico en el caso de los ganaderos no supere el coste que supone para el Ayuntamiento, el cual es de 0,87 euros por m3., dado que ese exceso de consumo se encuentra originado por su propia actividad.

Que considera que con esta propuesta no se generaría discriminación con el resto de usuarios dadas las características de la actividad ganadera.

PROPONE

Establecer la tarifa para consumos ganaderos superiores a 100 m3. en 0,87 euros/m3 que es el coste que se estima como coste para el Ayuntamiento de Villaviciosa

Fijar como requisitos para poder optar a esta tarifa la acreditación de estar inscrito en el registro de explotaciones agrarias del Principado de Asturias”

VISTO el informe de la Intervención Municipal de 26 de septiembre de 2012 emitido tras la propuesta del Concejal no adscrito cuyo tenor literal es el siguiente:

“- Se fija el importe del consumo ganadero superior a 100 m3 en 0,870 euros por m3. Ello supone una variación con respecto a la propuesta enmendada y sobre la propuesta inicial. Siguiendo los mismos parámetros del informe anterior Se trata de un consumo de 9.456m3 al trimestre con una minoración en el importe de 0,079 euros lo cual supondría una minoración de los ingresos de 747,02 euros al trimestre y un total para los cuatro trimestres de 2.988,10 euros.

- No se establece que esta diferencia se reparta entre el resto de tarifas. Ello origina una peor cobertura de este servicio, un servicio que ya de por sí se encuentra en estos momentos en una situación muy deficitaria. El porcentaje de cobertura de costes calculado inicialmente era de un 73,21% y el nuevo porcentaje de cobertura será de:

Gastos estimados: 1.033.026,49 euros (mismo que en el estudio original)

Ingresos estimados con la propuesta: 756.261,77- 2.988,10= 753.273,67 euros

% Cobertura de costes: 72,92%

La propuesta enmendada supone empeorar el nivel de ingresos de la propuesta original y por lo tanto no favorece el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la misma medida que aquella.

Desde el punto de vista de la gestión de la tarifa es necesario reiterar que la falta de un contador individualizado para estas explotaciones puede dar lugar a que consumos domésticos sean facturados al importe de la tarifa ganadera. Tampoco se verifica el cumplimiento del requisito de aportación de la licencia de actividad que permita verificar la situación real de la explotación.

Finalmente señalar que no se producen modificaciones desde el punto de vista de la legalidad de la propuesta, en relación con lo ya informado el 14 de septiembre de 2012”.-

VISTO que, tras todo lo anterior por la Alcaldía se formula propuesta de modificación de la Ordenanza, con fecha 26 de septiembre de 2012, considerando que va en el sentido de lo acordado por la Comisión de tener en cuenta las especiales circunstancias de la actividad ganadera y de las especiales dificultades que atraviesa y que el incremento de tarifas para los usuarios no debe ser superior al IPC.

De conformidad con todo ello y con la propuesta emitida por la Alcaldía Presidencia el 26 de septiembre de 2012, antes referida, previo debate y POR UNANIMIDAD, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.11, reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio:

Artículo 4. - Cuota tributaria

Las tarifas, trimestrales, por consumo de agua quedan establecidas en las siguientes cuantías:

A.- Consumo doméstico y ganadero:

- I.- Cuota fija por uso... 11,44 euros*
- II.- Cuota variable s/consumo*
 - Entre 1 y 24 m3, por cada m3. 0,0801 euros.*
 - Entre 25 y 60 m3, por cada m3. 0,635 euros.*
 - Entre 61 m3 y 100 m3, por cada m3..... 0,674 euros.*
 - Consumo superior a 100 m3, por cada m3*
 - Doméstico 0,949 euros.*
 - Ganadero 0,870 euros*

B.- Consumo en comercios e industrias:

- I.- Cuota fija por uso. 17,40 euros.*
- II.- Cuota variable s/consumo*
 - Entre 1 y 12 m3, por cada m3. 0,0801 euros.*
 - Entre 13 y 24 m3, por cada m3. 0,635 euros.*
 - Entre 25 y 90 m3, por cada m3. 0,872 euros.*
 - Consumo superior a 90 m3, por cada m3. . . . 1,078 euros.*

C.- Consumo en grandes industrias, superior a 15.000 m3 al año, según datos históricos de cada usuario:

- I.- Cuota fija por usuario. 82,84 euros.*
- II.- Cuota variable s/consumo*
 - Entre 1 y 5.000 m3, por cada m3. 0,660 euros.*
 - Más de 5.000 m3, por cada m3. 1,078 euros.*

Artículo 6º. Normas de Gestión.

Se añade el siguiente párrafo:

La inclusión en el epígrafe de consumo ganadero se realizará previa solicitud del interesado y requerirá el acuerdo expreso del Ayuntamiento de Villaviciosa. Para ello será necesaria la presentación por el solicitante de la acreditación de la inscripción en el registro de explotaciones ganaderas del Principado de Asturias.

Segundo: Someter el expediente a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOPA; publicándose además en un diario de los de mayor tirada de la región; para presentación de reclamaciones. De no producirse reclamación alguna la aprobación provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: Aprobada definitivamente, dar publicidad al texto íntegro de la modificación en el BOPA y remitirla a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y Administración del Estado, a los efectos previstos en los artículos 65.1, en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entrando en vigor la Ordenanza, una vez acreditada dicha publicidad y el transcurso del plazo a que se refiere el apartado 2. del artículo 65 citado, el 1 de enero de 2013.

DEBATE:

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**, para comentar que, realmente, la lectura del dictamen de la Comisión informativa resume adecuadamente lo tratado. El objetivo de cobrar más a mayor consumo es una medida de fomento del ahorro; lo que no se puede hacer de igual manera con las cabezas de ganado y ante la situación de los ganaderos, a quienes se les debía dar alguna compensación. Ésta iba costa del resto de los usuarios, pero –tras la Comisión- al comprobar los números, implicaba una subida de un 4%, que, aún cuando económicamente no fuera muy significativa, le parecía excesiva. El coste del metro cúbido es de 0.87 euros, esta medida supone unos tres mil euros al año menos, lo cual tampoco es mucho.

El **Sr. Tuero Muslera**, Concejal no adscrito, recuerda que hace diez años que viene reivindicando esta medida, considerando que era un sector discriminado. Un residente de fin de semana pagaba el agua a ocho céntimos y le parecía injusto que los consumos de más de cien metros cúbicos, donde estaban casi todos los ganaderos, pagasen de forma

más gravosa respecto de aquellos que venía a llenar la piscina una vez al año. Los ganaderos pagaban a 0,95 euros metro cúbico, por tanto más de lo que le cuesta al Ayuntamiento. No se trata de perjudicar a nadie, sino de evitar que haya perjudicados.

El **Sr. Pando Navarro**, por el Grupo Mixto: Aunque es un servicio deficitario, al cubrirse aproximadamente el 73% de los precios actuales, la modificación consiste en una subida del IPC del 2,7% con una variante rebajar el valor del agua de los ganaderos de 0,95 €/m³ pasaría a 0,87 €/m³ y así aliviaremos el exceso de costes a los ganaderos. El Ayuntamiento dejaría con esta rebaja de ingresar unos 3.000 € en beneficio de los ganaderos, el resto de usuarios tendría una subida del IPC (2,7%), los informes técnicos y jurídicos son favorables. Voto a favor de la propuesta.

El **Sr. García Bedriñana**, por el Grupo Socialista, dice que votarán a favor; pero quiere también dejar constancia de que a su Grupo le cuesta presentar una propuesta,

mientras otros se ve que no. Hay, además, informes de los que no sabía nada; pero están de acuerdo, dada la situación del sector ganadero que su grupo siempre defendió. Lo que no entiende es por qué ahora si y antes no; tal vez porque no fue presentada por su Grupo, sino por otros.

La **Sra. López Montes**, por el Grupo Foro de Ciudadanos, si bien manifiesta que está de acuerdo con la propuesta, quiere incidir –como sugerencia y la Sra. Interventora hizo hincapié en ello- que, a la vista de las cantidades individuales, el doméstico no saldría a previo.

Le contesta el **Sr. Alcalde** que fue todo un poco rápido; pero, al aplicar la propuesta dictaminada por la Comisión, se apreció una subida excesiva en porcentaje, aunque en dinero no era muy significativa.

El **Sr. Tuero Muslera**, tras la votación, explica que su enmienda fue presentada en tiempo y se registro, de forma que se iba a enviar copia al resto de los grupos municipales; intenta cumplir.

8.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.16 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS Y OTROS.-

Dada lectura al dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas de fecha 19 de septiembre de 2012 donde se dio cuenta del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal indicada en el encabezamiento, a cuyo tenor:

VISTO que para el año 2010 se procedió a la actualización de cuantía de la tasa objeto de la Ordenanza de referencia ante la necesidad de ir adecuando la cuantía de la tasa al valor de mercado de la utilidad que se deriva del aprovechamiento especial de dominio público que supone la instalación de los puestos descritos en la Ordenanza en terrenos de uso público.

VISTO que la Ordenanza incorpora dos actividades cuya utilidad derivada es muy diversa y considerando además que la distribución por calles no obedece a la realidad de la utilidad derivada del uso del suelo considerando la necesidad de unificar las distintas categorías de suelo como ya se ha hecho en otras Ordenanzas.

VISTO que se incorpora el estudio económico correspondiente, suscrito por la Interventora Municipal el 14 de septiembre de 2012, y donde se explicita el valor de alcanzado para determinar la utilidad derivada de este aprovechamiento, si los bienes no fueran de dominio público, con base en valores catastrales y promediado en 363,53 euros metro cuadrado; por tanto, establecido un valor diario de ocupación de 0,998722 no se supera el valor de mercado de dicho aprovechamiento.

VISTO el informe de la Interventora Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2012, donde se constata que la modificación se ajusta a las prescripciones legales y, a su vez, se indican los trámites para llevarla a cabo.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, reflejadas en el citado informe y contenidas, esencialmente, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a todo ello y con el dictamen de la citada Comisión Informativa, sin que se produjera debate y, POR UNANIMIDAD, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar provisionalmente las siguientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal 3.16, reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes:

“Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1.- Por cada metro cuadrado de dominio público ocupado se pagarán las siguientes cantidades por cada día de ocupación:

a) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones: 0,75 euros/m2

b) Industrias callejeras y ambulantes: 0,45 euros/m2

Segundo: Someter el expediente a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOPA; publicándose además en un diario de los de mayor tirada de la región; para presentación de reclamaciones. De no producirse reclamación alguna la aprobación provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: Aprobada definitivamente, dar publicidad al texto íntegro de la modificación en el BOPA y remitirla a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y Administración del Estado, a los efectos previstos en los artículos 65.1, en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entrando en vigor la Ordenanza, una vez acreditada dicha publicidad y el transcurso del plazo a que se refiere el apartado 2. del artículo 65 citado, el 1 de enero de 2013.

9.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.26 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL.-

Dada lectura al dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas de fecha 19 de septiembre de 2012 donde se dio cuenta del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal indicada en el encabezamiento, a cuyo tenor:

VISTO que el artículo 4 del anexo 2 del convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Villaviciosa para el desarrollo del Plan de ordenación de las escuelas del primer ciclo de educación infantil establece la obligación de actualizar las tarifas anualmente y en el mismo porcentaje que se fije con carácter general para los precios públicos del Principado de Asturias.

VISTO el escrito de la Consejera de Educación Cultura y Deporte del Principado de Asturias de fecha 12 de junio de 2012 en el cual se señala que el precio máximo para el curso 2012/2013 es de 314,00 euros para la jornada completa y de 157,00 euros para la media jornada.

VISTO que se incorpora el estudio económico correspondiente, suscrito por la Interventora Municipal el 14 de septiembre de 2012, y donde se concluye, tras el análisis de los ingresos y gastos previstos, que –a lo largo del curso pasado- las tasas han supuesto únicamente el 42% de los costes totales del servicio; por lo que –dado que la subida propuesta es únicamente del 2,35%, el servicio sigue siendo deficitario, encontrándose pendiente de determina el importe de la subvención del Principado de Asturias para el curso 2012-2013.

VISTO el informe de la Interventora Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2012, donde se constata que la modificación se ajusta a las prescripciones legales y, a su vez, se indican los trámites para llevarla a cabo.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, reflejadas en el citado informe y contenidas, esencialmente, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a todo ello y con el dictamen de la citada Comisión Informativa, previo debate y, POR UNANIMIDAD, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar provisionalmente las siguientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal 3.26 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil de primer ciclo:

“Artículo 5. - Cuota tributaria

1. *El importe de la presente tasa se ajustará a los siguientes epígrafes:*

<i>Jornada</i>	<i>Importe</i>
<i>Completa</i>	<i>314,00 €/mes</i>
<i>De tarde</i>	<i>157,00 €/mes</i>
<i>De mañana</i>	<i>157,00 €/mes</i>

Artículo 6. - Exenciones y bonificaciones

Conforme al artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el importe de la presente tasa tendrá en cuenta la capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerla, estableciéndose las siguientes bonificaciones (siendo SMI el salario mínimo interprofesional):

<i>TRAMOS DE RENTA FAMILIAR (MENSUAL)</i>		<i>CUANTÍA A PAGAR</i>	
<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>	<i>BONIFICACIÓN</i>	<i>CUOTA</i>
<i>0,00€</i>	<i>2 SMI</i>	<i>100%</i>	<i>0,00€</i>
<i>2 SMI</i>	<i>2,71 SMI</i>	<i>63%</i>	<i>116,18€</i>
<i>2,71 SMI</i>	<i>3,39 SMI</i>	<i>50%</i>	<i>157,00€</i>
<i>3,39 SMI</i>	<i>4,07 SMI</i>	<i>25%</i>	<i>235,50€</i>
<i>4,07 SMI</i>	<i>---</i>	<i>0%</i>	<i>314,00€</i>

Las familias de más de cuatro miembros tendrán una bonificación adicional de 39,26 € por cada hijo, excluidos los dos primeros hijos y hasta una renta familiar máxima de 6 veces el SMI

Segundo: Someter el expediente a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOPA; publicándose además en un diario de los de mayor tirada de la región; para presentación de reclamaciones. De no producirse reclamación alguna la aprobación provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: Aprobada definitivamente, dar publicidad al texto íntegro de la modificación en el BOPA y remitirla a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y Administración del Estado, a los efectos previstos en los artículos 65.1, en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entrando en vigor la Ordenanza, una vez acreditada dicha publicidad y el transcurso del plazo a que se refiere el apartado 2. del artículo 65 citado, el 1 de enero de 2013.

DEBATE:

Toma la palabra el **Sr. Tuero Muslera**, Concejal no adscrito, para manifestar que viene marcada por el Principado, con quien habría que intentar mantener el mismo grado de ayuda, pues si no se modifica la tarifa recaerá sobre las arcas municipales, por lo que se deben modificar en cuanto viene prescrito por el convenio.

El **Sr. Pando Navarro**, por el Grupo Mixto, manifiesta su conformidad a la subida del 2,35% y una bonificación de 39,36, a la vista de los informes técnicos favorables.

El **Sr. García Bedriñana**, por el Grupo Socialista, dice que el Gobierno Central vino a eliminar la educación 0-3 años, pero cree que continuará de todos modos.

10.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 1.01 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Dada lectura al dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas de fecha 19 de septiembre de 2012, donde se dio cuenta del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal indicada en el encabezamiento, a cuyo tenor:

VISTO que en el ejercicio 2.006 se produjo una modificación de los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

CONSIDERANDO que dicha revisión ha supuesto un importante incremento de los valores catastrales y por tanto de las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

CONSIDERANDO los tipos de gravamen de este impuesto previstos por el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO la necesidad de fijar unos tipos de gravamen por este impuesto que no supongan grandes incrementos de la cuota tributaria pero que a su vez permitan la financiación de los gastos municipales

VISTO el informe de la Interventora Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2012, favorable, tras el análisis de la situación general del impuesto sobre bienes inmuebles y la modificación propuesta, con una reducción del tipo de gravamen, tanto desde el punto de vista de la legislación aplicable como desde el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; constatando que la modificación se ajusta a las prescripciones legales; indicando, a su vez, los trámites para llevarla a cabo.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, reflejadas en el citado informe y contenidas, esencialmente, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a todo ello y con el dictamen de la citada Comisión Informativa, previo debate y, POR UNANIMIDAD, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal 1.01, reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles:

Artículo 2º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,59%

Segundo: Someter el expediente a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOPA; publicándose además en un diario de los de mayor tirada de la región; para presentación de reclamaciones. De no producirse reclamación alguna la aprobación provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: Aprobada definitivamente, dar publicidad al texto íntegro de la modificación en el BOPA y remitirla a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y Administración del Estado, a los efectos previstos en los artículos 65.1, en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entrando en vigor la Ordenanza, una vez acreditada dicha publicidad y el transcurso del plazo a que se refiere el apartado 2. del artículo 65 citado, el 1 de enero de 2013.

DEBATE:

Sr. Tuero Muslera, Concejal no adscrito, considera que este impuesto constituye la vía recaudatoria más importante. El planteamiento de bajada de dos puntos en la Comisión Informativa supone el equilibrio de la actualización del valor catastral; ya que, sino

se corrige el gravamen, suponía un incremento del impuesto. La mayoría de los Ayuntamientos está por encima; Gijón prevé 1.800 millones, en pesetas, por este impuesto; mientras este Ayuntamiento lo congela, siendo –como decía- el ingreso más importante.

Sr. Pando Navarro, Concejal no adscrito: a la vista de los informes favorables; vista la subida por Ley del 10%, rebaja del 0,61 a 0,59, reduciendo un 2%, indica que vota a favor de la propuesta.

El **Sr. García Bedriña**, por el Grupo Socialista, solicita una explicación sobre cómo puede quedar igual el recibo si existe un 10% de subida y bajamos un 2,3%.

Con la venia de la Presidencia, la **Sra. Interventora** explica que no sube a todos un 10% cada año, depende del valor catastral, teniendo en cuenta que bien sea anterior o posterior a la revisión. En un ejercicio se redujo tres puntos y bajo la recaudación global; mientras el año pasado se redujo un punto y, sin embargo, se incrementó la

recaudación el 7% y, ahora, se prevé un incremento del 3%. Hay que tener en cuenta que esos porcentajes son de carácter global, se consideran valores promedio.

Vuelve a tomar la palabra el **Sr. García Bedriña**, por el Grupo Socialista, aclarando que era una duda que se le planteaba. Considera que el vecino va a pagar más cuando la verdadera reducción sería, como en el tema del agua, que pagase menos. Cree que es un poco engañoso. Por otra parte, le gustaría que se plantease un IBI social para quienes carezcan de recurso o tengan dificultades.

Finaliza el **Sr. Alcalde**, diciendo que el tipo queda en el 0,59%; unos pagarán más y otro no; pero hay que tener en cuenta que, en la mayoría de los municipios que integran la comarca, se está en el doble.

11.- CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2011.-

Vistos los estados y cuentas del Ayuntamiento de Villaviciosa, Patronato Municipal de Servicios Sociales y Patronato General de Deportes correspondientes al ejercicio 2011, rendidos por esta Alcaldía con fecha 15 de junio de 2012, por la Junta del Patronato Municipal de Servicios Sociales de fecha 15 de junio de 2012 y por la Junta de Patronato Municipal de Deportes de la misma fecha.

Visto que con ellos la Intervención Municipal ha formado la Cuenta General del Ayuntamiento de Villaviciosa del ejercicio 2011, habiendo emitido los correspondientes informes, obrantes en el expediente.

Visto que se incorpora la documentación establecida por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local

Considerando lo establecido en los artículos 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en la regla 102 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad.

Visto que la citada Cuenta fue informada favorablemente por Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuenta en sesión de 20 de junio de 2012.

Visto que fue sometida a información pública mediante anuncio inserto en el BOPA 6 de julio de 2012 por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podían presentar reclamaciones.

Visto que durante el citado periodo de información pública no se presentó reclamación alguna.

De conformidad con todo ello, previo debate y por 15 votos favor (6 del Grupo Popular, 5 del Grupo Foro de Ciudadanos, 1 del Grupo Mixto, 3 concejales no adscritos) y 2 en contra, del Grupo Socialista), **ACUERDA:**

Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Villaviciosa del ejercicio 2011, incluidos los Patronatos Municipales de Deportes y Servicios Sociales, en los mismos términos dictaminados favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas de 20 de junio de 2012.-

DEBATE:

El **Sr. Tuero Muslera**, Concejel no adscrito, anuncia que votará a favor, pero no porque esté a favor de la gestión que contiene la cuenta; sino porque ésta refleja lo que hay y eso no se puede poner en cuestión. Si embargo –continúa- no puede dejar de ser tenaz, considera que son rehenes de vicios, pues en los informes de Intervención hay cuarenta y seis reparos y alguno para ponerse colorado. Estos vicios vienen desde hace doce años y algunos es como para que venga la Sindicatura de cuentas. Vota a favor porque viene claro y el no está implicado en ello; en l fondo, considera que todos igual.

El **Sr. García Bedriñana**, por el Grupo Socialista secunda la opinión del Sr. Tuero Muslera, pero –sin embargo- va a votar en contra. No supone esto que dude de la corrección de la cuenta elaborada por Intervención y recuerda lo que dijo en la Comisión Informativa. Solicitó información sobre los reparos y al día de hoy no tuvieron contestación ninguna; pues si está mal y hay reparos pude haber problemas.

La **Sra. López Montes**, por el Grupo Foro de Ciudadanos manifiesta su acuerdo con la cuenta y también respecto a los reparos opina lo mismo que los anteriores intervinientes.

12.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2012. APROBACIÓN DEFINITIVA.-

Dada lectura al dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuenta de 19 de septiembre de 2012, conforme al cual:

VISTOS los antecedentes del expediente:

1.- Previos los trámites e informes oportunos, en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 30 de mayo de 2012, se aprueba inicialmente la propuesta de la Alcaldía, de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto, expediente 4/2012, por crédito extraordinario con destino a la partida 912-110.00 “retribuciones básicas personal

eventual”, por importe de 12.738,14 euros; financiándose con las bajas de la partida de gastos 912.100.00 “retribuciones Alcalde” y por igual importe.

Conforme al artículo 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el expediente de modificación de créditos conlleva la modificación, a su vez, de la plantilla presupuestaria: Plantilla de personal eventual, denominación del puesto: personal de apoyo administrativo, número de plazas: 1, vacantes: 1; retribución 1.785,72 euros/mes (14 pagas).

2.- Fue sometida la modificación presupuestaria a información pública mediante anuncio inserto en el BOPA de 8 de julio de 2012 y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Durante el período de información pública, presenta reclamación D. Fernando Gabriel Delgado Rivero interesando que no se apruebe dicho expediente y que valore la Corporación la necesidad de contratar personal laboral para apoyo a tareas administrativas y de atención vecinal, mediante un procedimiento de libre concurrencia; ya que ante el escenario de la nueva Ley de Presupuestos del Estado, donde no cabe la creación de nuevas plazas de personal funcionario o laboral, sin embargo no parecen presentarse problemas para contratar un cargo de confianza a libre designación del Alcalde.

3.- La reclamación fue objeto de informe por la Interventora Municipal, de fecha 10 de julio de 2012, donde tras señalar la legislación aplicable, concluye que procede inadmitirla; dado que el reclamante no ostenta la condición de interesado y, aún cuando lo fuera, no se fundamenta en ninguno de los supuestos determinados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A tenor del informe, según el apartado 1 del citado artículo 170, ostentan la condición de interesado: los habitantes del territorio de la entidad local; los que resulten directamente afectados y los colegios y cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Constituyen causa de reclamación, según el precepto 170.2: la omisión de trámites legales en el procedimiento de aprobación; omisión del crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o manifiesta insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de éstos con respecto a las necesidades para las que estén previstos.

4.- Sometido el expediente a la aprobación definitiva del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de julio de 2012, el asunto se retira del orden del día, anunciando el Sr. Alcalde-Presidente que solicitará informe jurídico previo a la resolución del expediente.

En dicha sesión se da cuenta, del informe que sobre el particular emitió el entonces Secretario municipal, donde únicamente se concluye que el expediente deberá informarlo el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, no concurriendo ningún supuesto que haga preceptivo el informe del Secretario en el asunto que nos ocupa.

CONSIDERANDO, lo informado en la propia Comisión Informativa, por la Secretaria que suscribe y a requerimiento del Sr. Presidente y Alcalde-Presidente en funciones.

Se ratifica la Secretaria Municipal en lo informado por la Interventora Municipal con motivo de la reclamación a la modificación presupuestaria y, a mayores, indicando que, conforme a la Ley de Bases del Régimen Local y Estatuto Básico del Empleado Público, este personal, sus características y retribuciones, deberá ser aprobado y determinado por el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de que su nombramiento y cese se efectuará libremente por el Alcalde, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato. Por otra parte, las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ley de Presupuesto Generales para 2012, no alcanzan al personal eventual o de confianza, refiriéndose sólo a la incorporación de personal funcionario, laboral o estatutario.

De conformidad con todo ello, previo debate que seguidamente se recoge, por TRES VOTOS A FAVOR (dos del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Mixto), TRES EN CONTRA (dos del Grupo Foro de Ciudadanos y un del Grupo Municipal Socialista) y UNA ABSTENCIÓN del Sr. Concejal no adscrito, dirimiendo el empate el voto de calidad del Sr. Presidente, tras repetirse la votación con idéntico resultado, la Comisión Informativa eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Declarar la inadmisión de la reclamación presentada por D. Fernando Gabriel Delgado Rivero, contra la modificación presupuestaria que nos ocupa; dado que no ostenta la condición de interesado, conforme previene el artículo

170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria 4/2012 en los términos de la aprobación inicial otorgada por acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2012.

Tercero: Modificar la plantilla presupuestaria mediante la incorporación de un puesto de personal eventual de confianza, bajo la denominación de personal de apoyo administrativo y con las características retributivas siguientes: 1.785,72 euros mensuales por catorce pagas.

Cuarto: Dar publicidad al acuerdo en la forma legalmente prevista.

Previo debate, a solicitud del concejal no adscrito D. José Manuel Tuero Muslera, por 8 VOTOS A FAVOR (5 concejales del Grupo Foro de Ciudadanos y 3 concejales no adscritos), 7 VOTOS EN CONTRA (6 concejales del Grupo Popular y 1 concejal de Grupo Mixto) y 2 ABSTENCIONES, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA dejar el asunto pendiente sobre la mesa.-

DEBATE

El Sr. **Tuero Muslera**, Concejal no adscrito, ratifica –como ya hizo el 30 de mayo- la conveniencia de disponer de una persona de atención al ciudadano; siendo esa la figura que se trajo como consecuencia de la modificación de créditos. Es importante que la Corporación vea si es posible hacerlo ahora o no; comparando el presupuesto, que aumentó, y teniendo claro eso, considerando que -en 2006- 125.000 euros se dedicaban a pagar el liberado, tres concejales y un asesor de confianza del Alcalde. A partir de 1 de enero d 2011, si se ratificase en el presupuesto para 2013, se contemplaría para los órganos de gobierno, 45.000 euros, 80.000 menos que hace seis años y con un presupuesto mayor que entonces. Parece oportuno que con nuestro presupuesto haya personas dedicadas a esa gestión.

Sigue entendiendo las cosas así y, mientras esas circunstancias se den, lo considera viable. En Gijón lo había y es habitual en Asturias. A veces escapan al control jurídico. Foro impulsa en Gijón la contratación de cinco. El Tribunal Superior de Justicia de Asturias exige al Principado que cumpla el fallo sobre los designados a dedo. A la vista de todo ello, contando con el beneplácito de los servicios jurídicos y

económicos no puede oponerse; debía haberse llevado al Pleno de junio, contratar a la persona y tenerla seis meses y, en 2013, se trataría de ratificar la plaza. Pero el acuerdo hoy solo tendría validez si hay partida en el presupuesto, acordado por el Pleno no por la Junta de Gobierno Local; si no es así n hay acuerdo. Este es su planteamiento, favorable, positivo a esa reclamación y la previsión ya sería menos, dos meses.

Insiste en que lo considera viable; y pone como ejemplo Parres, que tiene tres liberados. Está a favor si en el presupuesto de 2013 se consensúa con una partida específica para un fin preciso y sería en ese año donde la persona contratada debería demostrar la necesidad e importancia del puesto; de forma que, si no es así, no permanecería para 2014.

De cara a octubre –continúa- tiene ya poco sentido. Hoy no es momento, es tarde; procedería –como explicó anteriormente- de cara al presupuesto de 2013; además de seguir pensando exactamente igual, que el equipo de gobierno tiene legitimidad para dedicar recursos a gestionar; lo demás son, a su modo de ver, discursos demagógicos para engañar al ciudadano. Ahora, insiste, este tema –dada la fecha en que estamos- lo considera fuera de

lugar; por lo que solicita que el punto quede sobre la mesa.

El **Sr. Pando Navarro**, por el Grupo Mixto toma la palabra aludiendo al largo proceso el que se ha producido para una aprobación de crédito disponible para incorporar una plaza de personal eventual de apoyo administrativo. La fecha del 30 de Mayo / 2012 el pleno aprobó por mayoría esta iniciativa, la cual paso a información pública, en este periodo existió una reclamación de una persona no censada en Villaviciosa quedando desestimado el recurso. El expediente fue aprobado por mayoría y dejado sobre la mesa para su aprobación definitiva una vez se tuviera el informe jurídico por parte de secretaría.

En este momento esta completo el expediente con los informes favorables. Desde IDEAS seguimos pensando en una persona que se encargue en resolver para el ciudadano, en plazo las peticiones de los vecinos, persona muy necesaria dentro de un Ayuntamiento, por otra parte la creación del defensor del ciudadano ya figuraba en el punto (2) de nuestro programa electoral en el área de administración local, hacienda y patrimonio, una de las labores será el apoyo a todos los grupos políticos y al seguimiento de los expedientes de los ciudadanos, rebajando la carga de trabajo al Sr. Alcalde y Sra. Secretaria municipal.

Hemos de pensar que es una contratación temporal financiada con la consignación del gobierno sin incrementar otros gastos, incluidos dentro de los presupuestos del año 2012 que finalizan el 31 de Diciembre. Esta persona mal denominada asesor finaliza su ocupación de puesto de trabajo con el año actual, hablamos de apoyo administrativo, no de confianza del Sr. Alcalde. En su día el Sr. Alcalde señaló que la persona a nombrar sería de un perfil totalmente técnico y no político, tal como se puede contemplar en el acta del pleno citado al

principio de mi intervención, pleno del 30 de Mayo / 2012.

Ante todo lo expuesto, ratifica su aprobación al defensor del ciudadano, técnico y no un asesor político, encontrase el expediente con los informes técnicos y jurídicos favorables.

El **Sr. García Bedriñana**, por el Grupo Socialista manifiesta la misma postura que sostuvieron en este tema. A pesar de los datos sobre asesores, no cree que, actualmente y con la que está cayendo, los contraten en ningún Ayuntamiento; serán anteriores a 2006 cuando no había el mismo presupuesto, ni aquí ni en ningún sitio. En este Ayuntamiento hay un Alcalde que es Presidente del LEADER, diputado y forma parte de la Comarca de la Sidra; así, si quiere estar en todas partes, tendrá que contratar a esta persona, para lo que no cree que sea el momento. Será una persona de confianza del Alcalde y para el Alcalde, por tanto, estarán en contra y le da igual que lo dejen sobre la mesa o no, la postura de su Grupo será la misma.

La **Sra. López Montes**, por el Grupo Foro de Ciudadanos, comienza su intervención diciendo que la postura de su Grupo no es una sorpresa. Según lo define, la persona a contratar es lo que es; está claro desde la Comisión Informativa de Hacienda y una vez se apruebe definitivamente estará hasta final del mandato; como les dijeron es una potestad del Alcalde. Contradicen con esto que a pie de calle digan que los diputados no tengan suelo sino dietas y presentan esto en 2012; esto, de por sí, ya dice bastante.

Por otra parte, continúa, cree recordar que la RPT está aún sin aprobación definitiva. En cuanto a los puestos de libre designación en otros municipios y de su propio partido, como defensora de la autonomía municipal, ha de decir que en Gijón hay cuatro vacantes y la quinta no está cubierta.

El **Sr. Buznego González**, por el Grupo Popular, toma la palabra para decir que no entiende esa postura, cuando ni Secretaría ni Intervención ponen objeción.

Vuelve a tomar la palabra el **Sr. Tuero Muslera** para solicitar que informen al respecto. Por otra parte, considera que si velamos por los intereses del Concejo, con el mayor respecto, recuerda que parte del bancada hoy de Foro votaba a favor del Partido Popular cuando se traían 125.000 euros para esto y el asesor de la Alcaldía y, ahora, que es más comedido, tienen otra postura; lo cual no entiende.

El **Sr. Alcalde** considera conveniente, con este peregrinaje, hacer un repaso de la cuestión, sin perjuicio de que quede sobre la mesa o no. Es fácil hablar en prensa cuando casi todos los partidos llevaban en el programa alguna figura de atención al ciudadano. Se aprobó en este pleno el 30 de mayo de 2012 y hoy estaría ya aprobado si no hubiera reclamado una persona, de fuera de Villaviciosa. Por eso, hoy, se trata de resolver la alegación, sobre la que había un informe de Intervención y luego de Secretaría. En este orden de cosas, Foro engaño, pues considera que no quería informe, sino bloquear la plaza sin más; pues, ahora que tiene dos informes, no la quieren tampoco y dijeron a todos los ciudadanos que quedaba a expensas del informe y aún con él no les vale.

El **Sr. Tuero Muslera**, insiste en su solicitud de aclaración y quiere que se dé la palabra a los técnicos. En cuanto a esta modificación de créditos no hablamos ahora del mes de mayo, como entonces, sino de octubre; por esto considera que el momento es distinto. No se podría alargar más del 31 de diciembre de 2012, por ello insiste en la pregunta realizada en la Comisión Informativa, sobre que pasa en el próximo ejercicio y quien tiene la competencia para dotar la plaza.

La **Secretaría municipal**, con la venia de la Presidencia, explica que, efectivamente, tal y como indicó el Alcalde, la modificación presupuestaria ya está aprobada, se trata ahora de aprobarla definitivamente a tenor de la reclamación presentada y solo en los términos de ésta. Ya fue objeto de informe, en su momento, por parte de la Sra. Interventora, en sentido desestimatorio y, por otra parte, en la Comisión Informativa aclaró que los puestos de personal eventual de confianza no se encontraban entre las prohibiciones de contratación previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012. En cuanto a la competencia, aclara que el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato y estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la probación de los presupuestos anuales.

Igualmente, con la venia de la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** aclarando, del mismo modo que manifestó en la Comisión Informativa, que las modificaciones presupuestarias no se prorrogan. La situación de prórroga presupuestaria no es la habitual y el tema, si se aprueba, con motivo de los presupuestos de 2013 tendrán que regularizar, resolver la dotación del puesto, su salario anual desde el 1 de enero de 2013. Solo manifestó, ya en la Comisión, que unas modificaciones presupuestarias eran de competencia plenaria y otras del Alcalde, pero, en cualquier caso, no se debe presuponer que –de aprobarse– no se incluiría en los presupuestos del año siguiente, cuando –si es acordado– resultaría un gasto que es necesario atender.

El **Sr. Alcalde** dice que habrá que esperar a que se apruebe el presupuesto.

A continuación el Sr. Tuero Muslera insiste en su petición de que el asunto quede sobre la mesa, o se retire; de cara a 2013,

donde ya no tendríamos que hablar de la futura consignación; considera que no es oportuno el momento.

13.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA EXTRACCIÓN DE GAS DE ESQUISTO MEDIANTE TÉCNICAS NO CONVENCIONALES DE FRACTURA HIDRÁULICA (FRACKING) EN ESTE MUNICIPIO.-

Previa ratificación de la inclusión en el orden del día, al no haber sido dictaminado el asunto por la Comisión Municipal Informativa correspondiente, que se produce por unanimidad y al amparo del artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se trató el asunto indicado en el encabezamiento.

Vista la moción de la Alcaldía que se eleva al Pleno para su aprobación, si procede, relativa a la extracción de gas de esquisto mediante técnicas no convencionales de fractura hidráulica (fracking) en este municipio, en los siguientes términos:

“Justificación

Muchos han sido los intentos de búsqueda de hidrocarburos en la costa asturiana. No obstante, ante una nueva oleada de proporciones mundiales de búsqueda de gas con métodos renovados, nuestra comunidad parece ser un territorio preferente.

La particularidad, en este caso, es la combinación de diferentes técnicas, como la perforación horizontal y la fractura hidráulica multietapa, que en otras partes del mundo ha hecho aparentemente viable económicamente la explotación de gas no convencional.

Este programa iniciado en el 2002, con el permiso “Mieres” se ha reactivado en estos últimos años, con la solicitud de varios permisos. La suma territorial de todos estos permisos deja un panorama de afección sobre unos 24 concejos asturianos.

Como contrapunto a estos planes, nos encontramos con que estas nuevas técnicas, conocidas abreviadamente como FRACKING, están siendo fuertemente contestadas desde diferentes ámbitos. El desarrollo de estas técnicas en las zonas donde han sido empleadas hasta ahora ha generado numerosos problemas que van desde la contaminación del agua potable hasta la aparición de movimientos sísmicos, pasando por una altísima ocupación y deterioro del entorno o de la aparición de problemas en la salud de los habitantes cercanos a los pozos.

Las empresas promotoras, en el mejor de los casos, se han dedicado a indemnizar a los afectados, a pagar multas por infracciones legales o a llevar agua potable en cisternas allá donde los pozos de agua dulce han sido contaminados.

Numerosos documentos avalan estas preocupaciones; desde estudios científicos, que cuestionan la inocuidad del fracking respecto a la salud humana y el medio ambiente, a territorios y estados que prohíben el uso de estas técnicas en sus jurisdicciones, con el ejemplo destacado de Francia que, por

ley, ha prohibido la fractura hidráulica en su territorio. Es evidente que existe, a día de hoy, una fuerte controversia acerca de la utilización de estas técnicas debido a su peligrosidad.

Ante los numerosos problemas que está generando el empleo de esta técnica, y en prevención de que los mismos se puedan presentar en este municipio, esta moción busca impedir que se realice en los límites de este municipio.

Por la presente, la Alcaldía Presidencia PROPONE al Pleno Municipal que se adopte el siguiente acuerdo:

- El Ayuntamiento de Villaviciosa exige un estudio previo de impacto ambiental para todos y cada uno de los pozos de exploración que se planteen en el ámbito de actuación de este municipio, y que se le informe detallada y exhaustivamente de las afecciones a la contaminación de agua en sus acuíferos.
- El Ayuntamiento de Villaviciosa insta al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a convocar urgentemente una mesa sectorial en la que se invite a participar al Gobierno Asturiano, empresas promotoras, plataforma no al fracking, organizaciones sociales, asociaciones conservacionistas y municipios afectados.
- El Ayuntamiento de Villaviciosa solicita al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la realización de unas jornadas informativas abiertas, que expongan a la opinión pública los diferentes puntos de vista de administraciones, empresas y entidades y organizaciones conservacionistas.
- Dar traslado de esta resolución al Presidente del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a las Consejerías de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Economía y Empleo, a los portavoces de los grupos políticos mayoritarios representados en estas instituciones, así como a la Comisión de Medio Ambiente de la Federación Asturiana de Concejos (FACC) “.-

El Ayuntamiento Pleno, previo debate y POR UNANIMIDAD, ACUERDA prestarle aprobación en sus propios términos.-

DEBATE:

Previamente a la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día:

El **Sr. Tuero Muslera**, Concejal no adscrito se pronuncia a favor de las dos mociones, tanto ésta como la siguiente, aunque no es –a su parecer- el mejor texto. Ya se hizo manifiesto el apoyo en la Comisión de Hacienda. Es necesario un estudio de impacto que no hay y debemos hacer las consideraciones a partir de ahí, pero debe haber un estudio de impacto ambiental.

La **Sra. Villar Sánchez**, por el Grupo Socialista: las dos mociones son muy importantes, dicen lo mismo pero no exactamente. En la moción de la Alcaldía no hay un posicionamiento en contra como el que su Grupo plantea y, además, otro de las diferencias se encuentra en los organismos a los que se pide que se remita el acuerdo.

Ratificada la inclusión del asunto en el orden del día:

El **Sr. Pando Navarro**, por el Grupo Mixto, opina que no debemos de oponernos a la explotación de los recursos naturales cuando nos dan riqueza y puestos de trabajo pero en esta ocasión las técnicas empleadas no aconsejan su utilización. Las perforaciones horizontales y la fractura hidráulica demostrado está que estos métodos dan serios problemas, contaminando los manantiales de agua potable, movimientos sísmicos y daños serios en el entorno por deterioro. Estas anomalías avalan las preocupaciones de los ciudadanos y las naciones europeas y mundiales por Ley las prohíben en sus territorios.

Estoy totalmente identificado, continúa, con el problema y con la propuesta de los cuatro puntos de la moción y que son:

En este punto, siendo las veinte horas y veinte minutos, se ausenta de la sesión el **Sr. González González**, regresando dos minutos más tarde, durante el presente debate.

La **Sra. López Montes**, por el Grupo Foro de Ciudadano, comienza su intervención diciendo que hay dos textos, uno más general que incide en instar, convocar a participar. Se trata de unos sondeos que no son en sí el problema sino se encuentra gas, el problema es la extracción posterior. Invita a que miren en Internet lo relativo a este tipo de extracción, que examinen otro tipo de documentos para quedarse solo con lo que dijeron los conservacionistas; se verá que nada hay que se pronuncie a favor de esta técnica que conlleva problemas para la salud, los acuíferos, incluso

1. Exigir un estudio previo de impacto ambiental para cada pozo de explotación.
2. Se pida al consejo de gobierno del Principado de Asturias una mesa sectorial por todos representados empresas, asociaciones, gobierno asturiano, municipios afectados, etc
3. Realizar jornadas informativas para exponer a la opinión pública los diferentes puntos de vista.
4. Se de traslado de esta resolución al Presidente del consejo de gobierno, conserjerías, etc, etc.

Por ello, anuncia su voto a favor de la moción

movimientos de tipo sísmico y, tal vez lo peor, la devastación del territorio que queda a la vista. Además de todo esto, un informe del Parlamento Europeo pone en cuestión la rentabilidad de este tipo de explotaciones. Por esto y la devastación que generan solo cabe oponerse a ellas sin más.

Concluye el **Sr. Alcalde** diciendo que es también su postura y aclarando que se hicieron alegaciones en defensa de los vecinos, del paisaje y de sus acuíferos.

14.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE OPOSICIÓN A LOS PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DE GAS POR EL MÉTODO DE FRACTURA HIDRÁULICA (FRACKING) QUE AFECTAN AL CONCEJO DE VILLAVICIOSA.-

Previa ratificación de la inclusión en el orden del día, al no haber sido dictaminado el asunto por la Comisión Municipal Informativa correspondiente, que se produce por unanimidad y al amparo del artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se trató el asunto indicado en el encabezamiento.

Vista la moción presentada por D. JAVIER GARCÍA BEDRIÑANA, con DNI 5.2613541-Y, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villaviciosa, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (*Artículo 82. 3. y Artículo 91. 4*), relativa a la adopción de acuerdo de oposición a los proyecto de explotación de gas por el medio de fractura hidráulica (fracking) que afectan al concejo de Villaviciosa, en los siguientes términos:

“EXPONE AL PLENO

Que se presenta al Pleno la presente moción, que ruega sea debatida, previa declaración de urgencia

Justificación de la urgencia y exposición de motivos

(Acuerdo de 18 de abril de 2011 de la Comisión de Obras, Servicios y Personal)

El BOE Número193, del lunes 13 de agosto de 2012, publica la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, referida a las solicitudes de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Cuélebre 1» y «Cuélebre 2», solicitados por la empresa “Oil and Gas Capital, S.L.”, el 11 de mayo de 2011.

Dichos proyectos, se unen al ya conocido, denominado “Viñón 1”, situado en el límite con del Concejo de Cabranes, y abarcan un amplio territorio de la costa oriental que incluye la mayor parte del municipio de Villaviciosa

Por tanto, para alcanzar un pronunciamiento del Pleno, dentro del plazo alegaciones establecido por el Ministerio, debe de incluirse en el orden del día de la sesión ordinaria

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, establece en su artículo 3 que corresponde a la Administración General del Estado, en los términos previstos en dicha Ley, otorgar los permisos de investigación de hidrocarburos cuando su ámbito comprenda a la vez zonas terrestres y del subsuelo marino como es este caso.

En virtud de la documentación sometida a información pública y la normativa vigente, este Ayuntamiento, entiende que, desde su perspectiva de tramitación ambiental, si bien el proyecto se sitúa fuera de lo establecido en los anexos del Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, los proyectos referidos deberían someterse a Evaluación de Impacto Ambiental. Al no hacerlo, este Ayuntamiento se considera perjudicado en su derecho.

POR TODO LO EXPUESTO, se propone al Pleno la adopción de acuerdo por el que:

1) Este Ayuntamiento se manifiesta en contra de que se concedan los *Permisos de Investigación de Hidrocarburos denominados Cuelebre 1 y 2*, dados los problemas medioambientales, y de salud que podría acarrear a este municipio, por lo que formulamos nuestra oposición a la concesión de dicho permiso, al tiempo que solicitamos que sean sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental por las razones que se expondrán en el escrito de alegaciones.

2) Este Ayuntamiento manifiesta su malestar y preocupación por la puesta en marcha de planes de explotación de hidrocarburos por medio de dicha técnica, e insta al Gobierno de España a elaborar una norma que la prohíba.

3) Por otro lado, el Pleno del Ayuntamiento mandata al Sr. Alcalde, para la presentación de escrito de alegaciones ante el Ministerio de Industria, para que realice las gestiones necesarias ante los Ayuntamientos de los municipios de la comarca oriental, con el fin de impulsar un posicionamiento contrario de los mismos a la concesión de prospecciones de gas mediante la técnica de fracturación hidráulica.

4) Se remitirá el presente acuerdo plenario a la Dirección General de Política Energética del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; al Delegado del Gobierno en Asturias; y a la Consejería de Economía e Industria del Principado de Asturias.

El Ayuntamiento Pleno, previo debate y POR UNANIMIDAD, ACUERDA prestarle aprobación en sus propios términos.-

DEBATE:

Se planteó de forma común respecto de la moción anterior y la presente, quedando reflejadas las correspondientes intervenciones en la anterior y añadiendo el **Sr. Pando Navarro** que desde IDEAS y en los mismos términos expuestos en la moción presentada por la alcaldía manifiesto mi postura en contra de que se concedan los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados

Cuelebre 1 y Cuelebre 2, los cuales afectan a la costa Villaviciosina. Los peligros para la salud y el medio ambiente van unidos a una obtención de gas por fractura hidráulica. Debemos pensar que la costa maliaya es un territorio con alto valor paisajístico y ecológico donde se ubican zonas protegidas como la ría de Villaviciosa. Vota a favor de la moción

15.- TRATAMIENTO DE ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA PREVIA DECLARACIÓN DE SU URGENCIA.-

PRIMERO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA DE RECURRIR EN VÍA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL, EN SU CASO, LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA EL REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RURAL DE APOYO DIURNO PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN VENTA DE LES RANES.

A propuesta de la Alcaldía, previo debate, el Ayuntamiento Pleno, por 15 VOTOS A FAVOR (6 concejales de Grupo Popular, 5 concejales del Grupo Foro de Ciudadanos, 1 concejal del Grupo Mixto y 3 concejales no adscritos) y 2 ABSTENCIONES de los concejales del Grupo Socialista, ACUERDA:

Primero.- Proceder al ejercicio de las acciones administrativas y judiciales que procedan en defensa de los intereses municipales contra la Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de 3 de agosto de 2012 por la que se acuerda el reintegro de la subvención concedida por Resolución de dicha Consejería de 28 de diciembre de 2007 para la construcción de un Centro Rural de Apoyo Diurno para personas mayores dependientes siendo el importe a reintegrar el importe de la subvención de 170.745 euros más el interés legal correspondiente.-

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde a la ejecución del presente acuerdo adoptando las medidas oportunas para su efectividad.-

DEBATE:

Aclara el **Sr. Alcalde** que el inicio de la revocación tuvo lugar con el gobierno de Foro en el Principado; se intentó luego solucionar con el gobierno del PSOE, sin resultado; pero –tal y como considera la Intervención- no había motivos para pedir el reintegro; por ello considera que debemos recurrir, con el apoyo de todos los grupos políticos municipales y, así, que el recurso tenga mayor fuerza. Se trata, con los intereses de 200.000 euros, aparte de quitar servicios sociales a Vilaviciosa. Está bien que el ciudadano sepa la ayuda que tenemos del gobierno regional.

El **Sr. Tuero Muslera**, Concejal no adscrito, se manifiesta a favor. Conoce la opinión de los servicios económicos y considera que hay bases fundadas para el recurso. Parece que además lo hicieron con intención, pues hicieron una inspección sin avisar. En cualquier caso, considera importante implicarse en este tema, un tema que está –a su entender- viciado desde el inicio, donde hay un incumplimiento de plazo Gobernando en el Ayuntamiento URAS y D. Manuel Busto, él – como concejal socialista- se le pidió que mirase para otro lado en los incumplimientos y lo hizo a favor de Villaviciosa y sus ciudadanos.

La Consejería actual parte de un informe anterior, pero –después de haber hablado con ello- que se firme esta resolución parece sospechoso. En base a la subvención se

hizo la obra, así nuestra posición sobre este tema considera que debe ser unánime.

El **Sr. Pando Navarro**, por el Grupo Mixto, considera también que se debe apoyar plenamente el hecho de recurrir este atropello manifiesto para las arcas municipales y, además, se pregunta cuál es el motivo cuando aparentemente no lo tiene, para que se revoque.

La **Sra. Villar Sánchez**, por el Grupo Socialista, no sabe cómo se justifica la urgencia de este asunto cuando preguntó por él en la Comisión Informativa y se le entregó luego lo que pedía: informe y resolución. Opina que no quitan el dinero por las buenas, sino por incumplir un convenio de 2007; cuando otros centros ya están funcionando. Se creyó –continúa diciendo- que por hacer un edificio, cuatro paredes, ya estaba, cuando se debía estar funcionando. Se hizo mal la gestión y ahora hay que recuperar para hacer lo que no se hizo en su momento. Su postura será pues la de abstención, porque no se llevó a la Comisión Informativa para tratarlo antes y saber las razones por al que se va a recurrir; lógicamente ahora no la da tiempo a considerarlas, por eso se abstiene.

Interviene la **Sra. López Montes**, por el Grupo Foro de Ciudadanos, para opinar que cuando se recurre no va a entrar en el proceso y los motivos de la revocación; entiende que se

recurre porque hay base para ello y no porque pidamos que se mire para otro lado; en este caso y en otros.

El Sr. Alcalde aclara que se pensó en recurrir cuando se vio que no había otra forma de arreglarlo.

SEGUNDO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN E LA RÍA DE VILLAVICIOSA Y AYUDA A LOS MARISCADORES.-

Vista moción presentada por D. JAVIER GARCÍA BEDRIÑANA, con DNI 5.2613541-Y, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villaviciosa, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (Artículo 82. 3. y Artículo 91. 4), en los siguientes términos:

“EXPONE AL PLENO

Que se presenta al Pleno la presente moción, que ruega sea debatida, previa declaración de urgencia Justificación de la urgencia y exposición de motivos

Se cumple plenamente con lo dispuesto en el art. 82.3 citado y también con lo acordado en el Comisión Informativa de Comisión de Obras, Servicios y Personal, de fecha 18 de abril de 2011 (“Art. 82.3. *El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.*”). Y ello en base a las siguientes razones:

1º. Ayer martes, 25 de septiembre, se ha conocido la nota de la Fiscalía Superior del Principado de Asturias (se adjunta), emitida el día 24, en la que informa que “*tiene abiertas unas Diligencias de Investigación por presuntos vertidos a la ría de Villaviciosa procedentes del saneamiento municipal DESDE EL 30 DE ABRIL DE 2012*”. De tal relevante circunstancia, y a pesar de que este problema fue tratado en el Pleno de este Ayuntamiento a instancias de este Grupo Municipal, y de otros Grupos, no se había informado por parte de la Alcaldía.

2º. El pasado día 23, se publicaban en medios de comunicación informaciones que hacían alusión a un informe del SEPRONA sobre vertidos a la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa. En concreto, la información en un diario regional, que se adjunta, titulaba del siguiente modo: “*El SEPRONA señala al Principado como responsable de los vertidos a la ría. Informa de que la Escuela de Agricultura y las sedes de Medio Ambiente y Agroganadería «no están conectadas a la red de saneamiento»*”. Ante esta publicación que hace referencia a un informe oficial del que tampoco por parte de la Alcaldía se dio información completa, ni al Pleno, ni a los Grupos Municipales, este Grupo Municipal solicitó tener acceso al mismo. disponiendo ahora de copia completa del mismo. El informe ES DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2012, sin que desde entonces, salvo por esta filtración parcial e interesada a medios de comunicación, y la mención en la sesión del Pleno ordinario anterior (también para responsabilizar, en este caso al SERIDA), por parte del Sr. Alcalde, se informara del contenido íntegro de éste y otros informes que obran en poder de la Alcaldía desde hace mucho tiempo. Del contenido completo del mismo, no cabe en modo alguno concluir, sin faltar a la verdad, que la responsabilidad de la actual contaminación de la ría de Villaviciosa se deba a las instalaciones del Principado en Villaviciosa (Escuela de Agricultura y oficinas comarcales y SERIDA). El informe

constata la falta de conexión a la red municipal (cuestión que por otra parte, también es de la responsabilidad municipal conforme dispone la legislación vigente), pero señala claramente que, en el caso del SERIDA se trata riesgo de vertido, en supuesto de rotura o desbordamiento de balsas; y en el caso de la Escuela de Agricultura y oficinas, se cita expresamente el escaso impacto, por el tipo de uso de las instalaciones, y la escasa cantidad de vertido. Y por el contrario, se constatan con rotunda claridad, varios puntos de vertido donde se señala contaminación muy alta de la exclusiva competencia y responsabilidad municipal. Sirva como ejemplo el siguiente:

“Muestra nº 10. Arroyo calle Pintor Guillermo Simón

En dicho punto, hay una riega que está completamente contaminada con aguas fecales, procedentes posiblemente de la red municipal de saneamiento, que cuando transporta grandes cantidades, el exceso va a parar a la riega. Dicho vertido está al lado de las viviendas sociales..muy próximo al Polideportivo Municipal, originando fuertes olores en la zona, siendo un foco de mosquitos y ratas... El nivel de contaminación del agua que se observa en el punto de muestras es MUY ALTO, a expensas del resultado del análisis que se realice en el laboratorio”

3º. Respecto a la necesaria coordinación de todas las administraciones con competencias para analizar las causas de la situación y arbitrar soluciones, el nuevo Director General de Pesca, de la Consejería de Agroganadería, tomó la iniciativa de convocar una reunión de coordinación, con participación de todas las administraciones con competencias (Ayuntamiento, Principado de Asturias y Administración del Estado, a través de Confederación Hidrográfica y Costas, CADASA). La primera reunión se celebró el pasado 26 de julio, y en la misma se acordó que la próxima reunión sería convocada por el Ayuntamiento de Villaviciosa. Desde entonces, el Ayuntamiento de Villaviciosa, no ha convocado la reunión comprometida y han pasado ya dos meses.

4º. No es necesario insistir mucho en que como ha denunciado reiteradamente este Grupo Municipal ante este Pleno, en que:

- desde noviembre del año pasado, en que se cierra la Ría al marisqueo, se ha perdido mucho tiempo, primero no reconociendo lo que estaba a la vista de todos, y lo que es peor, constaba ya en denuncias, y posteriormente en informes oficiales, según ahora vamos conociendo; y segundo, buscando derivar las responsabilidades hacia otras administraciones, cuando como también se ha acreditado ante este Pleno, la legislación aplicable es muy clara en el reparto de competencias y, por tanto, de responsabilidades. (Artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, en el párrafo 2,º indica la relación de competencias que el municipio deberá ejercer, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, incluyendo como tales: *Protección del medio ambiente ...tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.* Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas en el Principado de Asturias, delimita en su capítulo II, las competencias.” **Artículo 3. Competencia de los concejos. 1. De acuerdo con la normativa vigente, corresponde a los concejos como competencias propias, con sujeción a la planificación general establecida por el Principado de Asturias, prestar por sí mismos o asociados, los servicios de distribución de agua y alcantarillado. Asimismo prestan los servicios de aducción y depuración cuando éstos son de su titularidad.**

2. En el marco de la planificación general establecida por el Principado y de acuerdo con sus competencias, corresponde a los Ayuntamientos: Aprobar los proyectos y realizar y gestionar las obras y los servicios definidos en el plan director de obras como de ámbito municipal. (...)Controlar los vertidos a la red municipal de alcantarillado.”)

-que la situación para no ha hecho más que empeorar, tanto en el daño ambiental, como en el daño en imagen para el espacio natural y para el concejo de Villaviciosa, comenzando por los primeros y más directamente afectados, los mariscadores, que siguen sin poder trabajar, sin fecha prevista para que

puedan volver a su trabajo y sin que, desde entonces hayan cobrado ninguna ayuda pública para paliar la situación derivada de la imposibilidad de trabajar en la ría.

POR TODO LO EXPUESTO, se propone al Pleno la adopción de acuerdo por el que:

1º. Se inste a la Alcaldía a la constitución de una comisión especial con una representación de todos los Grupos municipales y concejales no adscritos, en la forma que proceda conforme a las normas que resulten de aplicación, poniendo a disposición de la misma toda la documentación existente en el Ayuntamiento de Villaviciosa relativa al problema de la contaminación de la Ría de Villaviciosa, de modo que tras el análisis y valoración correspondiente, se puedan proponer actuaciones y colaborar con los órganos municipales competentes en la materia.

2º. Instar a la Alcaldía a que se convoque de modo inmediato la reunión de coordinación con todas las administraciones competentes en la materia, comprometida en la reunión de 26 de julio.

3º. Dirigir escritos al Gobierno del Principado de Asturias. –

A la Consejera de Hacienda y Sector público para que se proceda al pago con carácter urgente de las ayudas convocadas por la Consejería de Agroganadería mediante Resolución de 2 de julio, (BOPA 06-07-2012), ya tramitadas y pendientes de pago a los afectados.

A Dirección General de Pesca de la Consejería de Agroganadería solicitando la convocatoria de nuevas las ayudas para compensar el cese de la actividad en la campaña de verano

4º. Solicitar a la Alcaldía, la consideración del grave problema existente en la elaboración de los presupuestos del Ayuntamiento para el próximo año, haciendo las previsiones correspondientes en orden a las obras necesarias, y en su caso, a otras medidas de apoyo a los mariscadores que sea viable adoptar”.-

El Ayuntamiento Pleno, previo debate, por 7 VOTOS A FAVOR (5 concejales del Grupo Foro de Ciudadanos y 2 concejales del Grupo Socialista), 7 VOTOS EN CONTRA (6 concejales del Grupo Popular y 1 concejal del Grupo Mixto) y 3 ABSTENCIONES de los concejales no adscritos, con el voto de calidad del Sr. Presidente una vez repetida la votación con el mismo resultado anterior, ACUERDA:

Rechazar la moción anteriormente transcrita.-

DEBATE:

El Sr. García Bedriñana, por el Grupo Socialista, cree que con la lectura de la moción está todo dicho. El SEPRONA hace su informe y da igual el partido político. Se pregunta que, si lo tenía el Sr. Alcalde hace dos meses, si se lo podía haber enseñado. Hablamos ahora de agilizar el proceso, de

poner ladrillos para ir construyendo entre todos.

El Sr. Tuero Muslera, Concejal no adscrito, pone de manifiesto su incertidumbre; pues de las mociones le llama la atención que hay un responsable de la Ría, el director gerente de la ría, con nombre y apellidos, no se

convoca y nadie dice nada. Considera que el director de la reserva está para velar por ello. En cuanto al dinero de los mariscadores, uno de los principales cargos de la Consejería les dijo que ya estaba a su disposición. Habla de responsables concretos de la Consejería actual. No sabe quien dice la verdad y no tiene acceso al informe del SEPRONA, lo desconoce. Piensa que hay una contradicción total entre lo que se trae y de cara a los mariscadores.

El **Sr. Pando Navarro**, por el Grupo Mixto, comienza su intervención diciendo que no sabe qué va a votar, no se posiciona, pues no está de acuerdo en la mayor parte de la moción; sí en alguna cosa. No discute que sea urgente, pero viene sin tratar en las comisiones informativas; por ello se va a abstener.

El **Sr. García Bedriñana**, explica que la tiene desde ayer; si hubiera tenido antes la nota de la fiscalía, lo habría hecho antes.

La **Sra. López Montes**, por el Grupo Foro de Ciudadanos, opina que hay una sensación de que se tienen los informes a salto de mata y por la calle; a su grupo le pasó lo mismo, pues presentó en mayo una moción, también a raíz de no sabe que informe. Sí está de acuerdo en una comisión especial; apoya esto y cualquier otra propuesta para solucionar los vertidos, proteger la Ría y solucionar el tema de los mariscadores.

Interviene el **Sr. Alcalde** para decir que los 30.000 euros que prometió el gobierno de Foro y que la Consejería dice que están, la Dirección Regional de Pesca, vamos a tener que aprobarlo aquí nosotros que somos los que estamos más cerca y decir que hable, no yo sino los mariscadores, es demagogia. Hasta ahora nadie puso un euro para los problemas, ningún partido, ni Foro ni e PSOE, salvo el Ayuntamiento de Villaviciosa.

El informe del SEPRONA lo encargó Foro cuando estaba en el gobierno de Asturias y si no lo tiene antes es porque no se le dio su

partido. Y, repite, uno de los perores puntos depende de la gestión del Principado, como dijo al principio. Hay puntos que vierten a la Ría desde hace cien años y el Ayuntamiento ya ha empezado la obra que le corresponde; somos hasta ahora los únicos diligentes y, ojalá, tenga que rectificar porque traigan las ayudas y subvenciones el Principado.

Insiste en que es demagogia en todos los planos y falta de respeto a un colectivo cuyos problemas quiere, y debemos, arreglar.

El **Sr. Tuero Muslera**, indica que su grupo no votará una moción que esté registrada porque hay un acuerdo tomado y no van a incumplirlo; se va a abstener. Considera que se está utilizando a la gente con este tema; es triste que no hayan cobrado y se les haya dicho en la Consejería que el dinero está disponible.

La **Sra. López Montes**, considera que el tema si es demagogia por dejar hablar a alguien que sabe de que habla. El Alcalde tiene una posición, pero considera que el Sr Tuero no puede decir eso.

Vuelve a tomar la palabra el **Sr. Bedriñana García** para decir que será el primer dinero con que cuenten y, por otra parte, gobernado siempre estuvieron y ahora quieren que venga el Principado con subvenciones; si bien tiene entendido que, respecto a la subvención, había un problema en intervención y ya lo van a cobrar ahora.

El **Sr. Alcalde** replica que cuanto más sepa el que habla mejor, pero no puede hacerlos dirigiéndose a alguien que no puede tomar la palabra en este Pleno.

Toma la palabra el **Sr. Buznego González**, por el Grupo Popular para aclarar que se enteraron del informe del SEPRONA cuando se lo dijeron. Pueden, cualquier día, pedir la información a la Concejalía de Obras y les facilitará toda la información de la que

disponga (explicando que desconocía el informe del fiscal); pero, sin embargo, no lo hacen, no lo piden y solo les interesa ponerlo de manifiesto en el Pleno.

El Sr. **Alcalde** recuerda que la EDAR de Rodiles se hizo en época del gobierno del Sr. Aznar, y lo recuerda porque dicen que nunca se hizo nada al respecto.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

16.- RELACIÓN 7/2012 DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, ADOPTADAS ENTRE EL 16 DE JULIO Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

La Corporación queda ENTERADA de la Relación 7/2012, de Resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Presidencias de los Patronatos Municipal de Deportes y de Servicios Sociales, entre el 16 de julio y el 15 de septiembre de 2012.-

17.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2012.-

La Corporación queda ENTERADA del informe de la Intervención de Fondos de fecha 9 de agosto de 2012, relativo a la situación económica del Ayuntamiento de Villaviciosa durante el primer semestre de 2012, con el siguiente tenor:

“En virtud de lo establecido en la base 29ª de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2012 (aprobadas definitivamente por el Pleno Municipal, en sesión de 28 de marzo de 2012) que señala que la Intervención del Ayuntamiento de Villaviciosa remitirá al Pleno, por conducto de la Alcaldía Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, referida a la ejecución durante el primer semestre del ejercicio antes del 30 de septiembre, esta Intervención Municipal emite el presente INFORME, al cual se adjunta la siguiente documentación:

- Estados de ejecución del presupuesto de ingresos (presupuesto corriente) para el periodo de 1 de enero de 2012 a 30 de junio de 2012: por aplicaciones, por concepto, por artículo y por capítulo.
- Estados de ejecución del presupuesto de ingresos (presupuestos cerrados) para el periodo de 1 de enero de 2012 a 30 de junio de 2012: por aplicaciones, por capítulo y por ejercicios.
- Estados de ejecución del presupuesto de gastos (presupuesto corriente) para el periodo de 1 de enero de 2012 a 30 de junio de 2012: por aplicaciones, por subconcepto, por concepto, por artículo, por capítulo y por área de gasto.
- Estados de ejecución del presupuesto de gastos (presupuestos cerrados) para el periodo de 1 de enero de 2012 a 30 de junio de 2012: por partidas, por grupo de función, por capítulos y por ejercicios.
- Situación de ordinales de tesorería durante el primer semestre

- Acta de arqueo relativa al primer semestre de 2.011

La información recogida tiene en cuenta lo establecido por la regla 106 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

PRESUPUESTO CORRIENTE

El total de derechos reconocidos netos ha sido de 5.371.345,21 euros, lo cual supone un 48,77% sobre las previsiones totales. Se trata del nivel más bajo de recaudación desde el ejercicio 2006, aunque el porcentaje de realización es superior al del ejercicio 2011. Además, teniendo en cuenta que en las previsiones totales se incorpora un total de 1.033.551,38 euros derivados de la aplicación del remanente de tesorería del ejercicio 2011, el porcentaje real de ejecución de los ingresos es del 53,82%.

En cuanto a los derechos recaudados, se ha recaudado un 96% de los derechos reconocidos netos totales del ejercicio 2012, lo cual supone un porcentaje de recaudación similar al del ejercicio 2011

El porcentaje de derechos reconocidos que supera el 50% es un porcentaje normal en términos globales y se incrementa con respecto a 2011. Además estos ingresos, se están recaudando prácticamente en su totalidad.

Existe una gran diferencia entre la ejecución de los ingresos corrientes (58%) frente a los de capital (-2,54%) originado principalmente porque en el capítulo 7 de transferencias corrientes todavía no se ha realizado la subvención prevista (Casa de los Hevia, anualidad 2012) y sin embargo ha sido necesario reintegrar diversas subvenciones de ejercicios anteriores, especialmente 43.912,09 euros de las obras de rehabilitación del colegio Maliayo financiadas con cargo al fondo estatal de inversión local .

El capítulo con mejor porcentaje de ejecución (67,45% de ejecución del total de ingresos previstos para 2012) es el capítulo 3 de tasas y otros ingresos. Este buen comportamiento obedece a diversos conceptos como la tasa por prestación del servicio de agua que tiene un porcentaje de realización del 185,40% derivado de que se ha contabilizado la liquidación practicada por AQUALIA relativa a 2009.

El capítulo con mayor importancia en términos absolutos es el capítulo 1 de impuestos directos, con un total de 2360.585,02 euros de derechos reconocidos netos, lo cual supone un reducción del 20% con respecto al ejercicio 2011. Está formado principalmente por los siguientes elementos:

1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: con unos derechos reconocidos netos totales de 1.309.889,59 euros, con una reducción de los ingresos del 28% con respecto a 2011, y un porcentaje de realización del 47,61%.
2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: 781.227,26 euros, con un incremento del 2% con respecto a 2011 euros y un porcentaje de realización del 102,54% dado que los ingresos por este concepto se producen únicamente dentro del primer cuatrimestre.

También son de destacar otros ingresos no previstos inicialmente como son los ingresos por infracciones urbanísticas que tiene un porcentaje de realización cercano al 150% aunque su cuantía global no es relevante dentro del presupuesto dado que únicamente suponen 2.700,00 euros y el cobro de diversas subvenciones de acciones ejecutadas en el ejercicio anterior como 49.907,41 euros de actuaciones de defensa contra incendios y 17.900,00 euros del Leader para el reloj de la escuela de Breceña.

No obstante, también es necesario señalar otros ingresos que no se han producido normalmente a lo largo del primer semestre, aunque por diversas circunstancias:

1. Subvención del Ministerio de Fomento para la Casa de los Hevia: se establece una previsión de 600.000,00 euros y no se han realizado los ingresos todavía, encontrándose pendiente por parte del Ministerio de Fomento.
2. Ingresos por aprovechamientos forestales: durante el primer semestre no se han realizado ingresos por este concepto. Se encuentra originado en la falta de realización de ingresos correspondientes a licitaciones en el Cordal de Peón, las cuales han sido realizadas por el principado pero la licitación ha quedado desierta.
3. Ingresos por concesión del servicio de aguas: no se han producido ingresos por este concepto dado que los gastos del servicio han sido superiores a los ingresos.

Es de destacar que estos dos últimos conceptos no es previsible que se realicen en 2012, lo cual puede originar que los ingresos a finales de 2012 se sitúen por debajo de las previsiones totales.

PRESUPUESTOS CERRADOS:

A 1 de enero de 2012 se encontraban pendientes de cobro derechos por valor total de 1.518.716,22 euros, lo cual supone un 5,3% más que en 2011. De ellos se han anulado liquidaciones por valor de 27.131,73 euros, destacando las anulaciones de 15.000,00 euros del concepto de infracciones urbanísticas del ejercicio 2008 por sentencia judicial. No se han contabilizado en este primer semestre la cancelación de ningún derecho de ejercicios cerrados por insolvencias y otras causas.

En cuanto a la recaudación, ascendió a 184.782,58 euros lo cual supone un 45% más que en 2011 y el 17,60% de los derechos pendientes líquidos. Es de destacar que todavía se encuentra pendiente de aplicación presupuestaria un total de 113.727,32 euros de recaudación efectuada en 2011 en vía ejecutiva por el Ente Público de servicios Tributarios del Principado de Asturias respecto de los tributos municipales.

Solamente se han contabilizado ingresos de 2009, 2010 y 2011, el cual supone la mayoría de los ingresos. Destaca la recaudación efectuada en concepto de fondo de mejoras del monte de utilidad pública Cordal de Peón por valor de 123.243,12 euros, como abono de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Villaviciosa durante 2011 en la mejora del monte.

A 30 de junio de 2011 el mayor volumen de derechos pendientes de cobro corresponde al ejercicio 2.009 con un total de 361.909,09 euros, destacando 173.233,60 euros correspondientes a la aportación del PMSS a las obras del Centro Rural de Apoyo Diurno en Venta les Ranés.

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE:

El total de obligaciones reconocidas ha sido de 3.344.842,02 euros, lo cual supone aproximadamente un 30% de las previsiones totales para el ejercicio 2012. Este porcentaje de ejecución total es similar al de los ejercicios 2.006-2011 (con excepción de los ejercicios 2007 y 2010)

- Por clasificación económica:

Teniendo en cuenta la naturaleza económica de los gastos realizados el mayor volumen de gastos realizados corresponde con los gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo 2) con 1.544.415,69 euros, incrementándose un 14% con respecto a 2011. Dentro de ello destacan los trabajos realizados por otras empresas y profesionales con un importe de 818.045,20 euros (casi un 54% más que en 2011) que incluye servicios tales como el de recogida de basura cuyos gastos ascienden a 295.226,07 euros (con un incremento del 1% sobre 2011).

Los mejores porcentajes de ejecución corresponden a los capítulos relativos a gastos pasivos financieros (capítulo 9) y a gastos de personal (capítulo 1). En los pasivos financieros esta circunstancia se origina en la existencia de una operación de endeudamiento para la cual se realiza un pago único en el ejercicio durante el primer semestre: se trata de la operación con el BCL, de 2005 para la refinanciación del préstamo anteriormente mantenido con la empresa AQUALIA y en cuanto a los gastos de personal recogen las nóminas de enero de junio con el abono de la paga extraordinaria del mes de junio.

En cuanto a otras circunstancias se destaca el bajo porcentaje de ejecución de los capítulo 7 y 8, así como del capítulo 3 de gastos financieros (21%) que es muy inferior al de ejercicios anteriores (el promedio de ejecución anterior era del 50%). Este bajo nivel de ejecución se deriva de que el nivel de endeudamiento se ha reducido, así como los tipos de interés en relación con los cálculos efectuados para el presupuesto del ejercicio 2012.

También se destaca el bajo porcentaje de ejecución del capítulo 6 de inversiones reales (6,48%) derivado del bajo ritmo de ejecución de las principales inversiones (Casa de los Hevia y Patrimonio Municipal del Suelo).

- Por clasificación funcional:

Teniendo en cuenta la finalidad perseguida de los gastos realizados el mayor volumen de gastos realizados, se corresponde con el área de gasto 1 de servicios públicos básicos. Estos gastos se corresponden principalmente con gastos de servicios como la recogida de basura y el alumbrado público que suponen un 36% de estos gastos.

El mejor porcentaje de ejecución corresponde con el área 0 de deuda pública (53,05%) que recoge los gastos de amortización e intereses de los préstamos bancarios.

Destaca por su bajo porcentaje de realización el área 2 de actuaciones de protección y promoción social dado que no se ha realizado durante el primer semestre de 2012 ninguna aportación al Patronato Municipal de Servicios Sociales.

PRESUPUESTOS CERRADOS:

A 1 de enero de 2012 se encontraban pendiente de pago obligaciones por valor total de 1.255.541,03 euros, lo cual supone un 36% menos que en idéntica fecha de 2011. En el primer semestre de 2012 se han practicado y anulaciones por valor de 366,00 euros, derivado de un saldo duplicado y no se han contabilizado prescripciones. Se han abonado 544.151,86 euros (43,35% del total pendiente, porcentaje muy inferior al de los ejercicios 2010 y 2011). Estos pagos corresponden íntegramente al ejercicio 2011 y por tanto se han abonado la casi totalidad de las obligaciones pendientes correspondientes a dicho ejercicio

Por tanto, a 30 de junio de 2012 se encontraban pendiente de abono un total de 711.023,17 euros (prácticamente la misma cantidad que a 30 de junio de 2010 y 2011). De ellos 646.532,46 euros corresponden exclusivamente con unos gastos del ejercicio 2.008 del Patronato Municipal de Servicios Sociales.

TESORERÍA

Las existencias de tesorería se incrementan un 8,5% con respecto a la misma fecha del ejercicio 2011.

Respecto a la distribución de la tesorería el porcentaje mayor se encontraba en EL Banco de Santander por la cuenta operativa así como por la cuenta restringida de recaudación y por los depósitos a plazo constituidos en dicha entidad

ESTUDIO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Se analiza la situación sin realizar los correspondientes ajustes de consolidación con los Patronatos Municipales de Deportes y Servicios Sociales:

- Total derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos: 5.502.543,21 euros, lo cual supone una reducción del 10% con respecto al ejercicio anterior.
- Total obligaciones reconocidas netas de los capítulo 1 a 6 del presupuesto de gastos: 3.149.254,55 euros, lo cual supone una reducción del 8,5% con respecto a 2011.
- Diferencia: 2.353.288,66 euros, reduciéndose el superávit un 13,2% con respecto a la misma fecha del ejercicio 2011.

Por tanto, en principio, no existiría desequilibrio presupuestario, aunque se pone de manifiesto una tendencia a la reducción de este importe porque aunque los gastos se han reducido, los ingresos globales e han reducido por encima de los gastos. Además es necesario tener en cuenta que los gastos incrementa su ritmo de realización durante el segundo semestre, mientras que los ingresos se mantienen prácticamente estables e incluso es previsible que algunos no se realicen (como los aprovechamientos maderables)

No obstante hay que realizar una serie de ajustes de acuerdo con los criterios del SEC- 95 A los efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional los capítulos 1,2, y 3 del presupuesto

de ingresos deben ser registrados por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. Se analiza el total de ingresos recaudados por caja

		Derechos reconocidos	Derechos Recaudados	Ajuste
Capítulo 1	Impuestos directos	2.360.585,02	2.353.599,57	-6.985,45
Capítulo 2	Impuestos indirectos	127.649,96	162.295,75	+34.645,79
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	1.420.663,35	1.329.367,83	-91.295,52
		3.908.898,33	3.845.263,15	-98.280,97

Es decir, la situación de superávit se vería reducida en 98.280,97 euros, originado en que la recaudación efectiva de presupuesto corriente y de presupuestos cerrados es inferior a los derechos reconocidos.

En todo caso es necesario destacar el bajísimo nivel de ejecución del capítulo de inversiones reales, con inversiones pendientes por valor de 1.727.066,81 euros, cuya ejecución en 2012 podría generar desajustes presupuestarios“.-

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se plantearon los siguientes:

El **Sr. Tuero Muslera**, Concejal no adscrito, ruega que no se repita la situación producida en el Pleno de MANCOSI, convocado con dos días de antelación y la Comisión Informativa de Hacienda se celebra a las once de la mañana del mismo día, y el Pleno se celebra a las 12 (día 28 de agosto). En el presupuesto se comprometieron 63.000 euros del Ayuntamiento de Villaviciosa sin consignación por nuestra parte. Considera que es una situación anómala que no se debe volver a producir, pues previamente se debería haber consignado, no se pueden asumir compromisos sin la previa decisión de su Ayuntamiento; insiste en que lo considera una practica anormal y no votó a favor porque sería una irresponsabilidad.

La **Sra. Villar Sánchez**, por el Grupo Socialista, formula las siguientes preguntas:

Cuál es la razón de que esté parado el centro de minusválidos.

Por qué se encuentra parada la gestión de los montes desde hace años.

Cómo está la situación del plan del gobierno, anunciado en marzo, para favorecer el azabache.

Si tiene seguro de accidentes el subterráneo del teatro Riera.

Qué gestiones se han realizado con el consorcio de transportes y ALSA.

Qué se está haciendo para solventar el problema de los cotos de caza, qué posición se va a tomar y por qué no se trae al Pleno.

Si hubo encuentros con el Club Deportivo Lealtad para cerrar el convenio y traerlo ya al Pleno.

Por último, dirigiéndose al Sr. Concejal Delegado de Obras, comenta que si en abril solo hay una comisión, se conoce el tema en mayo y en junio se informó sobre asuntos de la

Concejalía y temas de saneamiento; considera que tendría que haber hablado del tema de la Ría, por tanto debería retirar su manifestación de que el PSOE no pregunta o se interesa y los expedientes, cuando informó en Comisión, no estaban.

En este punto, siendo las 21 horas, se ausenta de la sesión el **Sr. Liñero Pando, no reintegrándose ya a ella.**

El **Sr. Villar Marina**, por el Grupo Foro de Ciudadanos pone de manifiesto los problemas de la calle Manuel Bedriñana, ya comentados en la Comisión. Comprende que se produzcan durante las fiestas; pero considera que hay usos aceptables y otros repudiables cuando hay abusos y excesos que sufren los vecinos. Al respecto llamó a la Policía Local y le comentaron que había orden de que se permitiera durante las fiestas, que eran más permisivos. Quisiera saber quién dio esa orden. No entiende que se prohíba jugar al balón en la plaza y luego esos vecinos, con niños pequeños, personas mayores, tengan que soportar esos incidentes. Por ello ruega que se actualice la ordenanza en materia de ruidos, ya que la existente es de 1991 y aún recoge las sanciones en pesetas.

Respecto a lo dicho por el Sr. Concejal de Obras, sobre que no tenía los informes considera que no pueden venir a los plenos solo a cobrar. Tanto quien habla como otros trabajan y es atrevido pensar sobre los demás.

Contesta el **Sr. Alcalde:**

Respecto al Pleno de MANCOSI que él tampoco voto a favor. Estuvo en el Pleno y ya manifestó su queja al salir de la Comisión e ir al Pleno a aprobar unos presupuestos que no le parecen responsables.

En cuanto al centro de minusválidos, se planteó el Plan de gestión a la Consejería y se

les dijo que había problemas para poner en marcha estos centros por cuestión económica.

En cuanto a la gestión de parcelas y montes, el funcionario municipal D. Manuel Blanco, se encuentra de baja; la persona que le sustituía se marchó y se encuentra en trámite el proceso para dotar la sustitución interinamente, a fin de poder autorizar las cortas con fluidez.

El plan del azabache se encuentra igual que en el mes de marzo.

El subterráneo del teatro Riera comprobará si dispone de seguro

Se hicieron gestiones en el tema de transporte; se habló con ALSA y se disculpó con el arreglo de la estación de autobuses. Se bajaron las frecuencias, en las líneas menos viables económicamente: Quizá con el consorcio se pueda hacer más fuerza. Es lo que puede decir.

En cuanto a los cotos no tiene competencias el Ayuntamiento y hace tiempo que está pendiente sin que se resuelva.

La Concejala delegada de deportes se reunió con el Club Lealtad y quedo en trasladar a los grupos políticos municipales las cuestiones en las que no estaban de acuerdo, las propuestas de la Comisión Informativa que no veían claras.

El informe del SEPRONA debe facilitar lo quien lo encarga y paga. No lo filtró ni a los medios ni a nadie.

En cuanto al tema de ruidos, es cierto que existe un problema serio en compaginar ocio y descanso, sobre todo en los días de fiesta. Es necesario buscar un equilibrio y eso se busca. Se dio orden de levantar la mano en cuanto a horarios de cierre en las fiestas; aquí y en todas partes.

El **Sr. Villar Marina** manifiesta que entiende esa postura, pero no la de tener un altavoz a un metro y medio de la ventana.

Considera el **Sr. Alcalde** que, en ese caso, es lógica la protesta; bastaría con tener un poco de sentido común pero, en cualquier

caso, se puede considerar la posibilidad de modificar la ordenanza.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintiuna horas y un minutos, extendiéndose la presente acta en borrador de todo lo actuado, de lo que, como Secretaria, certifico.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: José Manuel Felgueres Abad

Fdo.: Ana Martínez Cardeli